

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No dar respuesta al requerimiento de información formulado mediante Resolución Exenta N°1326 de fecha 5 de agosto de 2024, en el contexto del procedimiento sancionatorio D-090-2025
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 35, letra j), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA). Resolución Exenta N° 1326 de fecha 5 de agosto de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente. RESUELVO: <i>I. REQUERIR INFORMACIÓN A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO. Se requiere información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la I. Municipalidad de Chile Chico (...)</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El hecho infraccional ha generado un detrimento de la potestad fiscalizadora de la SMA, al no derivar la información requerida, y con ello, la facultad para fiscalizar de esta Superintendencia, con el fin de adoptar las medidas necesarias en caso de riesgos o desviaciones.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Para abordar el impacto derivado de la falta de información y el ejercicio de las funciones de fiscalización de la SMA, se prevé llevar a cabo las siguientes acciones: N°1Entrega de la información requerida de manera oportuna. N°2Implementación de sistema de control documental y de cumplimiento normativo asociado a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Puerto Guadal. N°3 Designación de un funcionario con responsabilidad administrativa para garantizar la respuesta a futuros requerimientos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Proporcionar la información solicitada conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1326, emitida el 5 de agosto de 2024 por la Superintendencia del Medio Ambiente, y garantizar la atención oportuna de eventuales requerimientos de información futuros que dicha entidad formule.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción Forma de Implementación			Reporte Inicial		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Envío de información requerida por la Resolución Exenta N°1326	7 días hábiles desde entrega de PDC Refundido	Información entregada a la SMA	Reporte Inicial Carta conductora y anexos con la información requerida por Resolución Exenta N° 1326 de fecha 5 de agosto de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Anexo 13.		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se realizará la recopilación y entrega completa y suficiente de la información requerida.			Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Elaboración e implementación de un protocolo que permita asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte de la autoridad.	30 días hábiles	Elaboración e implementación de un protocolo de reporte de información requerida por la autoridad.	Reportes de avance	Copia del protocolo de respuesta elaborado Registro de capacitación y asistencia, para implementación del protocolo de respuesta.	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Difusión al personal responsable del cumplimiento de las obligaciones de reporte, para su conocimiento y efectiva aplicación.					

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

				y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No efectuar la caracterización de fuente emisora, en circunstancias que se encuentra operando una planta de tratamiento de aguas servidas desde noviembre del año 2000.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 35, letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA).</p> <p>Resolución Exenta SMA N° 117, de 6 de febrero de 2013, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014.</p> <p><i>Artículo segundo. Calificación de fuente emisora. La Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a solicitud del interesado, evaluará si los establecimientos califican como fuente emisora de residuos industriales líquidos.</i></p> <p>Decreto Supremo N° 90/2000, Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.</p> <p><i>5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda</i></p>

	<p><i>otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>La inexistencia de caracterización como fuente emisora impide ejercer un control efectivo sobre la calidad y comportamiento de los efluentes descargados por la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Puerto Guadal hacia el Estero El Sauce, el cual desemboca en el Lago General Carrera. Esta omisión genera incertidumbre respecto de la composición, concentración y variabilidad de los contaminantes presentes, lo que incrementa el riesgo de exceder los límites permisibles establecidos por el D.S. N°90/2000 y compromete la trazabilidad del cumplimiento ambiental. Conforme a los antecedentes disponibles, se requiere complementar el análisis técnico incorporando los resultados de los informes de ensayo adjuntos (Anexos 1 y 2), los cuales evidencian diferencias sustanciales entre el afluente y el efluente de la PTAS en parámetros críticos tales como Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), coliformes fecales, sólidos suspendidos totales, y nutrientes (nitrógeno y fósforo). Si bien los valores medidos en el efluente se encuentran dentro de los límites de la Tabla N°1 del D.S. N°90, la falta de continuidad en los registros impide verificar su comportamiento temporal, su recurrencia y la eficacia sostenida del tratamiento. Se consideran además aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Magnitud, persistencia y recurrencia de las descargas, debido a que la descarga se realiza de manera continua al estero, en períodos de verano, constituye el único cause de desembocadura. • Características propias del Estero El Sauce, identificando su función ecológica como ecosistema de transición con rasgos de humedal urbano en su desembocadura, con potenciales efectos sobre la calidad del agua, los sedimentos y la biota acuática. • Usos del recurso hídrico, donde se debe precisar que las aguas del estero son utilizadas para riego de chacras locales, además de sustentar servicios ecosistémicos de regulación como la depuración natural y la conservación de hábitats ribereños. <p>Dicha falta de caracterización y monitoreos posteriores, constituyó un obstáculo para que la SMA ejerciera de manera adecuada sus facultades fiscalizadoras.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Para abordar el impacto derivado de la falta de caracterización y monitoreos lo cual obstruyó las funciones de fiscalización de la SMA, se prevé llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>N°1 Contratar una asistencia técnica para realizar la caracterización completa de la fuente emisora.</p> <p>N°2 Tramitación y obtención de la Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) conforme al D.S. N°90/2000, para asegurar el control permanente de los parámetros relevantes.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	

2.1 METAS

Realizar y mantener la caracterización integral de la fuente emisora correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Puerto Guadal, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta SMA N°117, de 6 de febrero de 2013, que *dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de caracterización, medición y control de residuos industriales líquidos*, modificada por la Resolución Exenta N°93, de 14 de febrero de 2014, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°90/2000, *Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales*.

La meta tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa aplicable sobre control y monitoreo de descargas líquidas, asegurando la identificación, medición y registro de los parámetros físicos, químicos y biológicos del efluente tratado. Con ello se fortalece la trazabilidad del cumplimiento ambiental, se reduce la incertidumbre sobre la composición y variabilidad de las descargas y se contienen los posibles efectos negativos sobre el cuerpo receptor —en este caso, el Estero El Sauce y su desembocadura al Lago General Carrera—, tales como la degradación de la calidad del agua, la afectación de hábitats acuáticos y la pérdida de capacidad de regulación ecosistémica.

El cumplimiento de esta meta implica la implementación de un programa permanente de monitoreo y control, que permita verificar el cumplimiento de los límites establecidos en la Tabla N°1 del D.S. N°90/2000 y asegurar la contención y reducción de los efectos ambientales adversos asociados a la operación de la planta.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutaría y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<p>Acción</p> <p>Aviso de regularización de fuente no contrastada, junto con la caracterización de Residuos Líquidos (RIL) Crudos - previo a cualquier tratamiento-, en los puntos de descargas de la PTAS, y la obtención, si corresponde, de la Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) definitiva</p>	<p>30 días hábiles enviado el PDC Refundido, y se ejecutará en un plazo máximo de seis meses, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Lo anterior considerando que para el aviso de regularización se requieren permisos sectoriales que los tiempos de entrega no dependen del municipio.</p>	<p>Obtención de un pronunciamiento sobre la calificación de la fuente, y la obtención de una RPM, si corresponde, según los límites establecidos indicados en la Tabla de Establecimiento Emisor del punto 3.7 del Decreto Supremo N°90 del 2000 MINSEGPRES</p>	<p>Reportes de avance</p>		<p>Impedimentos</p>
	<p>Reporte final</p>				<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>	
	<p>Comprobante de ingresos de los formularios NE-DS90 y anexos requeridos a la SMA</p> <p>Pronunciamiento sobre la calificación de fuente</p> <p>Resolución de Programa de Monitoreo, en el caso de que correspondiera</p>					

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción Forma de implementación				Reportes de avance Reporte final		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No construir una zanja de infiltración, para disponer los efluentes tratados de la planta durante el periodo estival, cuando el cuerpo receptor - estero, que desemboca al lago General Carrera- se seca.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 35, letra A), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA).</p> <p>Informe técnico de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto instalación de alcantarillado de Puerto Guadal</p> <p>3. ANTECEDENTES APORTADOS EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS GENERADOS POR EL PROYECTO.</p> <p><i>3.1 Emisiones generadas por el proyecto.</i></p> <p><i>Descargas de efluentes líquidos.</i></p> <p><i>Etapa de operación:</i></p> <p><i>Durante el periodo estival, el caudal del estero sin nombre puede secarse. Cuando se produzca esta situación, las aguas tratadas serán dispuestas temporalmente en forma superficial, mediante una zanja de infiltración, de acuerdo a lo señalado en el plano N° 2 del Acta de reunión de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones a la declaración de impacto ambiental y addendum del proyecto.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>La ausencia de un sistema alternativo de disposición de aguas tratadas durante la época estival genera riesgos ambientales y sanitarios relevantes, asociados principalmente a la acumulación superficial de efluentes tratados en terrenos colindantes y a posibles escurrimientos hacia sectores no diseñados para la descarga.</p> <p>Desde el punto de vista ambiental, estos eventos pueden producir alteraciones en las condiciones del suelo y del cuerpo receptor, favoreciendo la saturación hídrica, el arrastre de contaminantes residuales y el incremento de la carga orgánica en zonas adyacentes. Lo anterior puede derivar en procesos de eutrofización local, afectando la calidad del agua, los hábitats acuáticos y las funciones ecosistémicas de regulación.</p> <p>En términos sanitarios, la acumulación y descomposición de materia orgánica en áreas sin adecuada aireación puede generar emisión de gases malolientes, principalmente sulfuro de hidrógeno (H_2S) y compuestos orgánicos volátiles, los cuales afectan el bienestar y la calidad de vida de la población cercana, generando molestias, náuseas y posibles efectos respiratorios en exposición prolongada. Asimismo, la presencia de aguas tratadas estancadas puede favorecer la proliferación de vectores biológicos, como mosquitos y roedores, incrementando condiciones de insalubridad en el entorno. Además, la inexistencia de infraestructura de</p>	

	respaldo o derivación estival aumenta el riesgo de impactos localizados sobre el medio receptor y de percepción negativa por parte de la comunidad, afectando la confianza pública en la gestión ambiental del sistema de tratamiento.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para abordar el impacto derivado de la ausencia de un sistema alternativo de disposición de aguas tratadas, se prevé llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>Nº1 Construir e implementar una zanja de infiltración para la disposición controlada de efluentes tratados durante el período estival.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Diseñar, construir e implementar una zanja de infiltración para la disposición segura de los efluentes tratados durante el período estival, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 1 / ROL D-090-2025, Resuelvo I: Informe Técnico de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Alcantarillado de Puerto Guadal”, en cuyo apartado 3.1 “Emisiones generadas por el proyecto – Descargas de efluentes líquidos” se reconoce que durante el período estival, el caudal del estero sin nombre puede secarse, debiendo por tanto contemplarse un sistema alternativo de disposición.

El cumplimiento de esta meta tiene por finalidad dar cumplimiento al compromiso ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y prevenir los efectos adversos identificados asociados a la inexistencia de un sistema de infiltración, tales como la acumulación superficial de aguas tratadas, escurremientos hacia áreas no previstas, emisión de malos olores y la generación de condiciones de insalubridad en el entorno.

Asimismo, la meta apunta a contener y reducir los riesgos ambientales y sanitarios derivados de la operación de la planta durante la época estival, asegurando que la disposición de efluentes cumpla con los criterios técnicos y ambientales establecidos en la RCA y la Resolución Exenta citada, protegiendo la calidad del suelo, del aire y del entorno del Estero El Sauce y su desembocadura al Lago General Carrera.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción Forma de Implementación .			Reporte Inicial		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción Construcción de la obra de infiltración	Duración total 210 días hábiles desde el envío del PDC refundido. Inicio 22.09.2025 se destinan profesionales de SECPLAC para elaboración de Layout y topografía del lugar. Estudios previos de diseño 40 días hábiles considerando lo siguiente: 1. El estudio de mecánica de suelo en la región de Aysén se dirige a un único laboratorio acreditado,	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de layout junto con PDC refundido. Entrega de levantamiento topográfico Entrega de informe de mecánica de suelo máximo 60 días hábiles entregado el PDC refundido. Entrega del diseño de zanja de infiltración. 	Reporte Inicial • Entrega de layout Anexo 11. • Entrega de levantamiento topográfico Anexo 12.	\$25.000	Impedimentos Licitación Pública y Privada declaradas desiertas.

	<p>muestras que demoran aproximadamente 30 días en ser procesadas, por lo que entre el proceso de contratación del estudio y la entrega de resultados se prevén 40 días hábiles.</p> <p>Estudios de diseño 80 días hábiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera la elaboración de especificaciones técnicas para guiar la contratación pública del servicio, lo que toma aproximadamente 10 días hábiles. 2. Se considera el proceso de contratación pública 20 días hábiles. 3. Ejecución del servicio 50 días hábiles. <p>Ejecución de obra 90 días hábiles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera el proceso de contratación pública mínimo 30 días hábiles. 2. Ejecución de la obra 60 días hábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Construcción de la obra de infiltración en función del informe de ingeniería entregado con la recepción de obra autorizada por la Dirección de Obras Municipales (DOM) y con visto bueno de la Dirección de Planificación (SECPLAN) de la I. Municipalidad de Chile Chico.</i> • <i>Puesta en marcha de la obra de infiltración</i> 		
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se construirá la obra de infiltración conforme a los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe topográfico en terreno PTAS. -Estudio de mecánica de suelo de terreno PTAS. - Estudio de diseño técnico de zanja de infiltración mediante compra pública. <p>Posteriormente, se pondrá en marcha la obra seleccionada, lo que deberá considerar, al menos, las siguientes etapas:</p>		<p>Reportes de avance</p> <p>Estudio de mecánica de suelos</p> <p>Reporte final</p> <p>Recepción de obra autorizada por la Dirección de Obras Municipales (DOM), y con visto bueno de la Dirección de Planificación (SECPLAN) de la I. Municipalidad de Chile Chico.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Disponer de trato directo</p>	

	<p>1) Verificación de nivelación: se asegurará que el fondo de la zanja esté nivelado, a fin de garantizar una infiltración uniforme.</p> <p>2) Prueba de infiltración: se llenará la zanja con agua y se observará la velocidad de infiltración, con el objeto de detectar eventuales obstrucciones o problemas de compactación.</p> <p>3) Control de ingreso de agua: se redirigirá el flujo hacia la zanja mediante canales, tuberías o pendientes naturales que aseguren su adecuado funcionamiento.</p>		<p>Informe técnico que acredite la correcta nivelación de la obra seleccionada</p> <p>Informe técnico con las pruebas de infiltración.</p> <p>Informe Técnico que acrediten la dirección correcta del flujo hacia la obra seleccionada.</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción		<ul style="list-style-type: none"> Protocolo elaborado, implementado y actualizado. 	Reportes de avance		Impedimentos

	<p>Elaborar, implementar y mantener operativo un Protocolo de Monitoreo y Mantenimiento de la Zanja de Infiltración, destinado a asegurar su correcto funcionamiento durante todo el período estival.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Desarrollo técnico del documento conforme a los literales 37.1 al 37.6 de la Resolución Exenta N°2. Aprobación interna y registro en el sistema de gestión ambiental del titular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución mensual de actividades de limpieza y revisión estructural. • Registros fotográficos y bitácoras de mantenimiento. • Informes mensuales con observaciones y medidas correctivas implementadas. • Registro anual de actualización del protocolo. 	<p>Re po rte fin al</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Protocolo aprobado y actualizado. • Carta Gantt de planificación anual. • Informes mensuales y registros de mantenimiento. • Actas de inspección y respaldo fotográfico. • Registro documental de la acción intermedia (si aplica). 	<p>Retraso en la construcción u operatividad de la zanja de infiltración. Debido al tiempo que tomaría el diseño y construcción excede el próximo periodo estival.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Implementación de un plan alternativo que asegure la gestión de las aguas servidas, priorizando su traslado a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas concesionada más cercana o una medida temporal que asegure su disposición conforme a la normativa vigente.</p>
6	<p>Acción</p> <p>Aviso de inicio de descarga</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>90 días corridos de antelación a que se inicie la descarga para infiltrar.</p>	<p>Ingreso de formulario con sus anexos a la SMA</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Reporte final</p> <p>Impedimentos</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p>

				asociadas al impedimento
	<p>Se informará sobre la existencia de la descarga mediante los formularios NE-DS46: "Formulario Conductor" y "Aviso de inicio de descarga", junto a sus respectivos anexos, por cada punto de descarga.</p>		<p>Comprobante de ingresos de los formularios NE-DS46 y anexos requeridos a la SMA</p>	

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No contar con un operador de la planta que cuente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Nivel profesional de técnico, con conocimientos de química bacteriológica o electromecánica. ii) Entrenamiento y asistencia técnica en operación de plantas de tratamiento de aguas servidas. 	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 35, letra A), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA). Acta reunión de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones declaración de impacto ambiental y addendum proyecto "Instalación de alcantarillado de Puerto Guadal", de fecha 7 de septiembre de 1999. <i>3. En relación a la calificación del operador de la planta: El proponente se compromete a contar con un operador de las siguientes características: nivel profesional de técnico, con conocimientos de química bacteriológica o electromecánica. El operador contará con entrenamiento y asistencia técnica en operación de plantas de tratamiento de aguas servidas. La capacitación estará acreditada mediante un certificado otorgado por un organismo especialista en la materia, a juicio del servicio público competente.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>La ausencia de un operador capacitado en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) generó una operación deficiente del sistema, evidenciada en fallas en los procesos de aireación, cloración y manejo de lodos, los cuales son componentes críticos para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.</p> <p>En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falla en la aireación: La falta de supervisión técnica adecuada provocó una baja eficiencia en la oxigenación del reactor biológico, afectando la actividad de los microorganismos encargados de la degradación de la materia orgánica. Esto puede derivar en aumentos de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspensidos Totales (SST) en el efluente, incrementando el riesgo de descargas fuera de los límites de la Tabla N°1 del D.S. N°90/2000 y de impactos sobre el cuerpo receptor, como disminución del oxígeno disuelto y deterioro de la calidad del agua. • Falla en la cloración: Una dosificación inadecuada o intermitente del agente desinfectante puede generar descargas sin desinfección efectiva, elevando la presencia de coliformes fecales y aumentando el riesgo sanitario para las personas y animales expuestos aguas abajo. Esto puede traducirse en condiciones de insalubridad local y en afectación de la percepción pública del sistema de tratamiento. • Deficiencias en el manejo de lodos: La falta de manejo y retiro oportuno de los lodos biológicos genera acumulación excesiva en el reactor y las cámaras de sedimentación, lo que reduce la capacidad de tratamiento y 	

	<p>favorece la generación de gases malolientes como sulfuro de hidrógeno (H₂S), con posibles molestias e impactos sobre la calidad del aire local.</p> <p>En conjunto, estas deficiencias aumentan el riesgo de emisiones líquidas y atmosféricas fuera de norma, afectando tanto el entorno ambiental (agua, suelo y aire) como las condiciones de salubridad del sector, además de vulnerar la trazabilidad del cumplimiento ambiental del sistema.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para abordar el impacto derivado de no contar con un operador de la planta que cuente con un perfil según lo estipulado en el cargo, se llevaron a cabo las siguientes acciones:</p> <p>Nº1 La Municipalidad contrató a un operador con formación técnica en electromecánica y experiencia certificada en operación de PTAS. Esta acción fue ejecutada recientemente y subsana el incumplimiento, reduciendo los efectos del manejo inadecuado anterior.</p> <p>Nº2 Realizar capacitación orientada en establecer protocolos que regulen las actividades de aireación, cloración y manejo de lodos, los cuales deberán contemplar, además, su período de vigencia y la designación de los responsables de su ejecución y supervisión.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Contratar y mantener de forma permanente un operador de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Puerto Guadal que cumpla con las competencias establecidas en la Acta de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones de la Declaración de Impacto Ambiental y Addendum del proyecto “Instalación de Alcantarillado de Puerto Guadal”, de fecha 7 de septiembre de 1999, y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1 / ROL D-090-2025, *Resuelvo I*.

El operador deberá poseer nivel profesional de técnico con conocimientos de química bacteriológica o electromecánica, y acreditación formal de entrenamiento y asistencia técnica en operación de plantas de tratamiento de aguas servidas, conforme a lo comprometido en el punto 3 del acta antes citada, y en concordancia con lo establecido en el artículo 35, letra A) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA).

El cumplimiento de esta meta tiene por objeto asegurar la operación eficiente, continua y conforme a la normativa de la PTAS, garantizando la correcta aireación, cloración y manejo de lodos, y con ello la reducción de los riesgos de descargas fuera de norma, emisión de olores molestos y condiciones de insalubridad en el entorno.

Asimismo, esta medida contribuye a restablecer el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA y su addendum, y a eliminar los efectos negativos derivados de la operación deficiente del sistema por falta de personal calificado, asegurando un control técnico adecuado de los procesos unitarios del tratamiento y del cumplimiento de la norma de emisión D.S. N°90/2000.

--	--	--	--	--	--

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
7	Acción	02.06.2025 a 31.12.2025 *renovable	Al menos 1 contratación realizada bajo indicaciones	Reporte Inicial	\$819 mensuales	
	Contratación de operador técnico con perfil electromecánico			Anexo 3: Contrato suscrito		
	Forma de Implementación			Anexo 4: Decreto que aprueba contrato		
	Suscripción de contrato			Anexo 5: Título Técnico		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

8	<p>Elaboración de protocolos calendarizados que regulen las actividades de aireación, cloración y manejo de lodos, los cuales deberán contemplar, además, su período de vigencia y la designación de los responsables de su ejecución y supervisión.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se contrata empresa del área que realizará capacitaciones para la elaboración de protocolos y establecerá calendarizaciones del manejo de la planta.</p>	<p>Contrato inició con fecha 10.10.2025 POR 85 días corridos, se establecen capacitaciones para semana 4, semana 8, y, 10 y 11.</p>	<p>100% de operadores capacitados</p>	<p>Anexo 6: Oficio que postula al programa</p> <p>Reportes de avance</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>	<p>§4.602</p> <p>N/A</p>
				<p>Anexo 7: Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la oferta programática</p> <p>Anexo 8: Contrato derivado de la licitación pública.</p> <p>Anexo 9: Carta Gantt del servicio</p> <p>Anexo 10: Oferta económica (consta costo estimado de la capacitación).</p> <p>Reporte final</p>		
				<p>Certificación de operadores</p>		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

		independiente de otras acciones)				
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Envío de información requerida por la Resolución Exenta N°1326
	2	Envío de protocolo de cumplimiento.
	3	Aviso de regularización de fuentes.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	4	Informe de mecánica de suelos	
	4	Estudio de diseño de zanja de infiltración	

	8	Entrega de protocolos calendarizados y certificación de operadores.
	7	Entrega de decretos que aprueben contratos de operadores a partir de 01.01.2026

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	4	Entrega de obra de zanja de drenaje
	5	Entrega de Protocolo de Monitoreo y Mantenimiento de la Zanja de Infiltración
	6	Aviso de inicio de descarga

4. CRONOGRAMA



Acreditación INN LE 157 - LE 158

INFORME DE ENSAYO Nº 113758

Código Muestra	113758
Fecha Emisión Informe	11/04/2025
Nº Cotización	2025-3-9
Página	Página 1 de 3

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

Cliente	Patagonia Sostenible de Aysén Spa
Dirección	CEMARC

PROCEDENCIA DE LA MUESTRA

Lugar de Muestreo	PTAS Guadal
Tipo de Muestra	Aqua Servida
Punto de Muestreo	Efluente Guadal

DATOS DE MUESTREO

Responsable Recolección	Contratista externo laboratorio
Tipo de Muestreo	Puntual
Fecha Inicio Muestreo	18/03/2025 16:30
Fecha de Recepción	19/03/2025 08:30
Información de la muestra	La muestra ha sido suministrada por servicio de muestreo subcontratado, por lo cual los resultados se aplican a la muestra como se recibió

MEDICIONES DE TERRENO

Parámetro	Unidad de Expresión	Valor Medido
Cloro Libre Residual	mg/L	0,16
pH Terreno	-	7,11
Temperatura Terreno	°C	11,40

RESULTADOS DE ANALISIS

Parámetro	Unidad	Valor Medido	DS-90 Tabla Nº1	Fecha y Hora Inicio Ensayo	Fecha y Hora Fin Ensayo	Método de Ensayo

Este informe no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la aprobación escrita de AGUAS PATAGONIA S.A.
 El laboratorio sólo se hace responsable por los resultados de las muestras ensayadas.

Laboratorio de Aguas Patagonia
 Simpson 2480 Tel 56(67)2216391-Fax 56(67)2216390- Coyhaique, Chile



Acreditación INN LE 157 - LE 158

INFORME DE ENSAYO N° 113758

Código Muestra	113758
Fecha Emisión Informe	11/04/2025
Nº Cotización	2025-3-9
Página	Página 2 de 3

Parámetro	Unidad	Valor Medido	DS-90 Tabla N°1	Fecha y Hora Inicio Ensayo	Fecha y Hora Fin Ensayo	Método de Ensayo
Aceites y Grasas ^b	mg/L	<0,50	20	04/04/2025 12:48	04/04/2025 12:48	NCh2313/06 2015 ¹
Coliformes Fecales ^a	NMP/100 ml	1,6 E+04	1000	19/03/2025 09:50	20/03/2025 11:30	NCh2313/23 Of.95 ¹
Demandra Bioquímica de Oxígeno ^a	mg/L	89	35	19/03/2025 16:00	24/03/2025 15:00	NCh2313/05.Of05 ¹
Nitrógeno Kjeldahl ^b	mg/L	14	50	25/03/2025 13:59	25/03/2025 13:59	NCh2313/28 Of.2009 ¹
Fósforo Total ^b	mg/L	5,6	10	22/03/2025 09:43	22/03/2025 09:43	NCh2313/15 Of.2009 ¹
Sólidos Suspendidos Totales ^a	mg/L	21	80	19/03/2025 16:00	19/03/2025 18:20	NCh2313/03 Of.95 ¹

HORAS DE ALMACENAMIENTO

Parámetro	Horas de almacenamiento
Coliformes Fecales	17
Demandra Bioquímica de Oxígeno	23

ACREDITACIONES

- (a) Acreditaciones INN LE 157-LE 158
 (b) Acreditaciones INN LE 214-LE 215-LE 216-LE 217, análisis subcontratados.

NORMATIVAS

1-Norma Chilena Oficializadas, serie NCh 2313- Residuos Industriales Líquidos.

ANALISIS REALIZADOS POR TERCEROS

Este informe no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la aprobación escrita de AGUAS PATAGONIA S.A.
 El laboratorio sólo se hace responsable por los resultados de las muestras ensayadas.



Acreditación INN LE 157 - LE 158

INFORME DE ENSAYO N° 113758

Código Muestra	113758
Fecha Emisión Informe	11/04/2025
Nº Cotización	2025-3-9
Página	Página 3 de 3

Laboratorio Hidrolab, Acreditación Acreditación INN LE214-LE215-LE 217, Informe de Ensayo N° 200419/2025.0 del 07/04/2025, parámetros Aceites y Grasas, Nitrógeno Kjeldahl, Fósforo Total.

OBSERVACIONES

*DS 90 Tabla N°1 - Cuerpos de agua fluviales

Constanza Belén
Araya Muñoz
18593158-7
caraya@aguaspatagonia.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 11-04-2025 a las 11:05:23 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1744383923737
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignerCryptoFront/documento/verificar/>



Este informe no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la aprobación escrita de AGUAS PATAGONIA S.A.
El laboratorio sólo se hace responsable por los resultados de las muestras ensayadas.

Laboratorio de Aguas Patagonia
Simpson 2480 Tel 56(67)2216391-Fax 56(67)2216390- Coyhaique, Chile

ANEXO N°2



Acreditación INN LE 157 - LE 158

INFORME DE ENSAYO N° 113757

Código Muestra	113757
Fecha Emisión Informe	11/04/2025
Nº Cotización	2025-3-9
Página	Página 1 de 3

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

Cliente	Patagonia Sostenible de Aysén Spa
Dirección	CEMARC

PROCEDENCIA DE LA MUESTRA

Lugar de Muestreo	PTAS Guadal
Tipo de Muestra	Agua Servida
Punto de Muestreo	Afluente Guadal

DATOS DE MUESTREO

Responsable Recolección	Contratista externo laboratorio
Tipo de Muestreo	Puntual
Fecha Inicio Muestreo	18/03/2025 16:00
Fecha de Recepción	19/03/2025 08:30
Información de la muestra	La muestra ha sido suministrada por servicio de muestreo subcontratado, por lo cual los resultados se aplican a la muestra como se recibió

MEDICIONES DE TERRENO

Parámetro	Unidad de Expresión	Valor Medido
pH Terreno	-	7,81
Temperatura Terreno	°C	11,80

RESULTADOS DE ANALISIS

Parámetro	Unidad	Valor Medido	-	Fecha y Hora Inicio Ensayo	Fecha y Hora Fin Ensayo	Método de Ensayo
Aceites y Grasas ^b	mg/L	16		04/04/2025 12:48	04/04/2025 12:48	NCh2313/06 2015 ¹

Este informe no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la aprobación escrita de AGUAS PATAGONIA S.A.
El laboratorio sólo se hace responsable por los resultados de las muestras ensayadas.

Laboratorio de Aguas Patagonia
Simpson 2480 Tel 56(67)2216391-Fax 56(67)2216390- Coyhaique, Chile



Acreditación INN LE 157 - LE 158

INFORME DE ENSAYO N° 113757

Código Muestra	113757
Fecha Emisión Informe	11/04/2025
Nº Cotización	2025-3-9
Página	Página 2 de 3

Parámetro	Unidad	Valor Medido	-	Fecha y Hora Inicio Ensayo	Fecha y Hora Fin Ensayo	Método de Ensayo
Coliformes Fecales ^a	NMP/100 ml	1,6 E+08		19/03/2025 09:50	20/03/2025 11:30	NCh2313/23 Of.95 ¹
Demandra Bioquímica de Oxígeno ^a	mg/L	148		19/03/2025 16:00	24/03/2025 15:00	NCh2313/05.Of05 ¹
Nitrógeno Kjeldahl ^b	mg/L	80		25/03/2025 10:01	25/03/2025 10:01	NCh2313/28 Of.2009 ¹
Fósforo Total ^b	mg/L	7		22/03/2025 09:42	22/03/2025 09:42	NCh2313/15 Of.2009 ¹
Sólidos Suspendidos Totales ^a	mg/L	117		19/03/2025 16:00	19/03/2025 18:20	NCh2313/03 Of.95 ¹

HORAS DE ALMACENAMIENTO

Parámetro	Horas de almacenamiento
Coliformes Fecales	17
Demandra Bioquímica de Oxígeno	24

ACREDITACIONES

- (a) Acreditaciones INN LE 157-LE 158
 (b) Acreditaciones INN LE 214-LE 215-LE 216-LE 217, análisis subcontratados.

NORMATIVAS

1-Norma Chilena Oficializadas, serie NCh 2313- Residuos Industriales Líquidos.

ANALISIS REALIZADOS POR TERCEROS

Laboratorio Hidrolab, Acreditación Acreditación INN LE214-LE215-LE 217, Informe de Ensayo N° 200406/2025.0 del 07/04/2025, parámetros Aceites y Grasas,Nitrógeno Kjeldahl,Fósforo Total.

Este informe no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la aprobación escrita de AGUAS PATAGONIA S.A.
 El laboratorio sólo se hace responsable por los resultados de las muestras ensayadas.



Acreditación INN LE 157 - LE 158

INFORME DE ENSAYO N° 113757

Código Muestra
Fecha Emisión Informe
Nº Cotización
Página

113757
11/04/2025
2025-3-9
Página 3 de 3

Constanza Belén
Araya Muñoz
18593158-7
caraya@aguaspatagonia.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 11-04-2025 a las 11:05:19 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1744383919314
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignerCryptoFront/documento/verificar/>



Este informe no debe ser reproducido parcial ni totalmente sin la aprobación escrita de AGUAS PATAGONIA S.A.
El laboratorio sólo se hace responsable por los resultados de las muestras ensayadas.

Laboratorio de Aguas Patagonia
Simpson 2480 Tel 56(67)2216391-Fax 56(67)2216390- Coyhaique, Chile



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chile Chico, a 02 de junio del 2025 entre la I. Municipalidad de Chile Chico, RUN 69.240.400-9 representada por su Alcalde don ARIEL KEIM HERMOSILLA, chileno, funcionario público, cédula de identidad número 14.043.452-3, domiciliado en esta ciudad calle Bernardo O'Higgins 333, en adelante "La Municipalidad" y don **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, Cédula de identidad N° 15.683.698-2, con domicilio en Puerto Guadal, en adelante "El Prestador/a" han convenido suscribir el siguiente contrato.

PRIMERO: La Municipalidad de Chile Chico viene en contratar al prestador de servicios a honorarios, conforme a los incisos 2° y 3° del artículo 4.º de la Ley N° 18.883 Estatuto de los Funcionarios Municipales, para la prestación de los servicios para cometidos específicos que se indican a continuación y que se regirán por las reglas que establece el presente contrato:

- Operador Planta de Tratamiento de Pto. Guadal, y
- Otras labores afines que le encomiende el Alcalde y/o la Delegado/a Municipal

Dichas labores las coordinará directamente con el Delegado/a Municipal de Pto. Guadal, o quien éste designe y se desarrollarán de lunes a viernes 08:00 hrs. a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 17:00 hrs;

Los atrasos e inasistencia en sus labores serán descontados de las remuneraciones.

Para efectos de velar por la correcta ejecución de los cometidos específicos contratados y la correcta inversión de los fondos públicos, la Municipalidad podrá nombrar una "Contraparte Técnica" del prestador de servicios a honorarios, la cual la definirá el Alcalde.

SEGUNDO: Los honorarios del prestador ascenderán a la suma de \$818.713(ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos) brutos por servicios efectivamente prestados, y pagaderos al término de los servicios, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por el prestador, salvo que en casos justificados solicite que se efectúe el pago mediante cheque a su nombre.

Para que se cancelen sus servicios, el profesional y/o trabajador deberá presentar lo siguiente:

- a) Informe de actividades, gestiones y cometidos específicos realizados, con sus respectivos respaldos. Estos informes deben ser entregados y serán revisados por la Contraparte Técnica designada, quien le dará el visto bueno para su pago.
- b) Una vez aprobado el informe, por medio de memorándum o correo electrónico se informará al profesional para que emita su boleta de honorarios mensual.

TERCERO: Las partes de común acuerdo y en forma libre y espontánea declaran que del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, no derivan relaciones de dependencia ni de subordinación, que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo,

especialmente por su artículo 7º, ni en lo principal ni en lo accesorio, teniendo solamente "el municipio", facultades de control administrativo de las labores del prestador, para la correcta ejecución de los cometidos específicos contratados, debiendo ajustarse a la labor convenida, al sentido natural y obvio de su formación. De su oficio y/u ocupación. Así mismo, se deja expresa constancia que el prestador (a) de servicios no es dependiente ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico y tampoco adquiere por este convenio la calidad de funcionario municipal.

CUARTO: Las partes acuerdan que, tratándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el Municipio se encuentra exonerado de dar cumplimiento al pago de imposiciones previsionales, a ningún título, en el presente o en el futuro, tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes del trabajo. En consecuencia, el/la prestador/a antes individualizado/a no es funcionario (a) municipal ni adquiere tal carácter por este contrato. Por tanto, las normas de la Ley 18.883, con excepción de su artículo 4º, y las del Código del Trabajo, no tendrán aplicación en el presente contrato.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **02.06.2025 y hasta el 31.12.2025**. La Municipalidad podrá desahuciar el presente contrato sin previo aviso de anticipación y/o sin expresión de causa. Igualmente, podrá el prestador ejercer unilateralmente este derecho, aceptándolo en este acto expresamente el prestador de servicios a honorarios y renunciando desde ya, al ejercicio de cualquier acción destinada a revertir esta situación, o solicitar la declaración de una eventual relación laboral, o al cobro de cualquier tipo de indemnización, entendiéndose que, todos los beneficios pactados terminarán conjuntamente con el presente contrato.

SEXTO: El consumo de alcohol y drogas en las dependencias e instalaciones municipales, y la prestación de servicios bajo su influencia serán considerados como causal de término inmediata del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, sin derecho a pago alguno.

SEPTIMO: El/la Prestador/a de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- En el mes de septiembre y diciembre, el municipio podrá otorgar un bono no tributable cuyo monto será determinado por la Municipalidad.
- Los prestadores o servidores a honorarios, tendrán un descanso anual de 15 días hábiles no acumulables, por el periodo, proporcional al tiempo trabajado, previa autorización de su jefe directo, y es el alcalde, quién podrá concederlos o postergarlos por razones de buen servicio.
- En las ocasiones en que sea destinado a prestar servicios en otras localidades del territorio nacional o internacional, se le pagará una bonificación asimilada a grado 15º de la EUR de municipalidades diarios, o fracción de un 40% para gastos de alojamiento y alimentación. Esta bonificación no será superior a 10 días al mes en cuyo caso solo se cancelará el 50%.
- La municipalidad podrá facilitar ropa de trabajo que se obliga a usar sólo en el horario en que presta sus servicios, y será devuelta finalizado el contrato.



OCTAVO: Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza, y el prestador tiene el único derecho a exigir el pago de la suma convenida en la cláusula segunda del presente instrumento, y siempre que se haya ejecutado cabalmente lo pactado.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el "prestador de servicios" sólo tendrá derecho al pago de honorarios, por cuanto su gestión es de naturaleza civil, regida por el Código Civil, en su párrafo noveno, Título XXVI, Libro IV, respecto de las reglas de arrendamiento de servicios inmateriales, por lo tanto, no recibirá los derechos laborales y provisionales que se establecen en el Código del Trabajo.

DÉCIMO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, y para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chile Chico, prorrogando la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador de servicios deberá dar cumplimiento a:

- Lo establecido en la ley N°20.255 Título IV y Ley N°20.894, relacionada con la obligatoriedad de cotización previsional de las personas que emitan boletas de honorarios
- Asistir en forma obligatoria a los cursos y talleres de capacitación relacionados con el cometido específico que desempeñan.

DECIMO SEGUNDO: A través del presente instrumento el prestador de servicios a honorarios declara recibir en forma gratuita copia del "Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad", de la I. Municipalidad de Chile Chico, asumiendo la responsabilidad de dar lectura a su contenido y dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, normas de orden higiene y seguridad que en él están escritas, y horarios de funcionamiento de los establecimientos municipales, como así también a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o modifiquen y que formen parte de este reglamento.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato, se firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales declara recibir el/la prestador/a a su entera satisfacción y conformidad.

CRISTIAN A. TOLEDO GONZALEZ
Prestador de Servicios a Honorarios





DECRETO EXENTO N°: 01065/2025

REF: : CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CRISTIAN TOLEDO GONZALEZ.

Chile Chico, 09/06/2025

VISTO:

para cometidos específicos, conforme a los incisos 2° y 3° del Artículo 4°.

El Decreto Exento N° 2623 de fecha 19.12.2024 que aprueba el Presupuesto Municipal, metas PMG, y Políticas de Recursos Humanos para el año 2025.

El contrato de prestación de servicios entre la I.Municipalidad de Chile Chico y don/a **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, El Decreto Exento N° 2391 de fecha 20.11.2024, que delega facultades a la administradora municipal doña KATERINE SOLEDAD CARILEPI DIAZ o a quien lo subrogue para firmar bajo la fórmula “Por orden del alcalde”;

El Decreto Afecto N° 657 de fecha 19.11.2024 que nombra Administradora Municipal a doña KATERINE SOLEDAD CARILEPI DIAZ

CONSIDERANDO:

El contrato de prestación de servicios entre la I.Municipalidad de Chile Chico y don(a) **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, Cédula de identidad N° 15.683.698-2, a contar del 02.06.2025 al 31.12..2025.

DECRETO:

1° APRUÉBASE, en todos sus términos, contrato de prestación de servicios suscrito entre la I.Municipalidad de Chile Chico y don/a **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, Cédula de identidad N° 15.683.698-2, por la suma de \$818.713(ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos), brutos por mes de servicios efectivamente prestados, y pagaderos el primer día hábil del mes siguiente, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chile Chico, a 02 de junio del 2025 entre la I. Municipalidad de Chile Chico, RUN 69.240.400-9 representada por su Alcalde don ARIEL KEIM HERMOSILLA, chileno, funcionario público, cédula de identidad número 14.043.452-3, domiciliado en esta ciudad calle Bernardo O'Higgins 333, en adelante “La Municipalidad” y don **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, Cédula de identidad N° 15.683.698-2, con domicilio en Pto. Guadal, en adelante “El Prestador/a” han convenido suscribir el siguiente contrato.

PRIMERO: La Municipalidad de Chile Chico viene en contratar al prestador de servicios a honorarios, conforme a los incisos 2° y 3° del artículo 4. ° de la Ley N° 18.883 Estatuto de los Funcionarios Municipales, para la prestación de los servicios para cometidos específicos que se indican a continuación y que se regirán por las reglas que establece el presente contrato:

- Operador Planta de Tratamiento de Pto. Guadal, y
- Otras labores afines que le encomiende el Alcalde y/o la Delegado/a Municipal

Dichas labores las coordinará directamente con el Delegado/a Municipal de Pto. Guadal, o quien éste designe y se desarrollarán de lunes a viernes 08:00 hrs. a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 17:00 hrs;

Los atrasos e inasistencia en sus labores serán descontados de las remuneraciones.

Para efectos de velar por la correcta ejecución de los cometidos específicos contratados y a correcta inversión de los fondos públicos, la Municipalidad podrá nombrar una “Contraparte Técnica” del prestador de servicios a honorarios, la cual la definirá el Alcalde.

SEGUNDO: Los honorarios del prestador ascenderán a la suma de \$818.713(ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos) brutos por servicios efectivamente prestados, y pagaderos al término de los servicios, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por el prestador, salvo que en casos justificados solicite que se efectúe el pago mediante cheque a su nombre.

Para que se cancelen sus servicios, el profesional y/o trabajador deberá presentar lo siguiente:

1. Informe de actividades, gestiones y cometidos específicos realizados, con sus respectivos respaldos. Estos informes deben ser entregados y serán revisados por la Contraparte Técnica designada, quien le dará el visto bueno para su pago.
2. Una vez aprobado el informe, por medio de memorándum o correo electrónico se informará al profesional para que emita su boleta de honorarios mensual.

TERCERO: Las partes de común acuerdo y en forma libre y espontánea declaran que del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, no derivan relaciones de dependencia ni de subordinación, que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, especialmente por su artículo 7º, ni en lo principal ni en lo accesorio, teniendo solamente “el municipio”, facultades de control administrativo de las labores del prestador, para la correcta ejecución de los cometidos específicos contratados, debiendo ajustarse a la labor convenida, al sentido natural y obvio de su formación. De su oficio y/u ocupación. Así mismo, se deja expresa constancia que el prestador (a) de servicios no es dependiente ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico y tampoco adquiere por este convenio la calidad de funcionario municipal.

CUARTO: Las partes acuerdan que, tratándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el Municipio se encuentra exonerado de dar cumplimiento al pago de imposiciones previsionales, a ningún título, en el presente o en el futuro, tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes del trabajo.

En consecuencia, el/la prestador/a antes individualizado/a no es funcionario (a) municipal ni adquiere tal carácter por este contrato. Por tanto, las normas de la Ley 18.883, con excepción de su artículo 4º, y las del Código del Trabajo, no tendrán aplicación en el presente contrato.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **02.06.2025 y hasta el 31.12.2025**. La Municipalidad podrá desahuciar el presente contrato sin previo aviso de anticipación y/o sin expresión de causa. Igualmente, podrá el prestador ejercer unilateralmente este derecho, aceptándolo en este acto expresamente el prestador de servicios a honorarios y renunciando desde ya, al ejercicio de cualquier acción destinada a revertir esta situación, o solicitar la declaración de una eventual relación laboral, o al cobro de cualquier tipo de indemnización, entendiéndose que, todos los beneficios pactados terminarán conjuntamente con el presente contrato.

SEXTO: El consumo de alcohol y drogas en las dependencias e instalaciones municipales, y la prestación de servicios bajo su influencia serán considerados como causal de término inmediata del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, sin derecho a pago alguno.

SEPTIMO: El/la Prestador/a de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- En el mes de septiembre y diciembre, el municipio podrá otorgar un bono no tributable cuyo monto será determinado por la Municipalidad.
- Los prestadores o servidores a honorarios, tendrán un descanso anual de 15 días hábiles no acumulables, por el periodo, proporcional al tiempo trabajado, previa autorización de su jefe directo, y es el alcalde, quién podrá concederlos o postergarlos por razones de buen servicio.
- En las ocasiones en que sea destinado a prestar servicios en otras localidades del territorio nacional o internacional, se le pagará una bonificación asimilada a grado 15º de la EUR de municipalidades diarios, o fracción de un 40% para gastos de alojamiento y alimentación. Esta bonificación no será superior a 10 días al mes en cuyo caso solo se cancelará el 50%.
- La municipalidad podrá facilitar ropa de trabajo que se obliga a usar sólo en el horario en que presta sus servicios, y será devuelta finalizado el contrato.

OCTAVO: Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza, y el prestador tiene el único derecho a exigir el pago de la suma convenida en la cláusula segunda del presente instrumento, y siempre que se haya ejecutado cabalmente lo pactado.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el “prestador de servicios” sólo tendrá derecho al pago de honorarios, por cuanto su gestión es de naturaleza civil, regida por el Código Civil, en su párrafo noveno, Título XXVI, Libro IV, respecto de las reglas de arrendamiento de servicios inmateriales, por lo tanto, no recibirá los derechos laborales y provisionales que se establecen en el Código del Trabajo.

DÉCIMO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, y para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chile Chico, prorrogando la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador de servicios deberá dar cumplimiento a:

- a) Lo establecido en la ley N°20.255 Título IV y Ley N°20.894, relacionada con la obligatoriedad de cotización previsional de las personas que emitan boletas de honorarios
- b) Asistir en forma obligatoria a los cursos y talleres de capacitación relacionados con el cometido específico que desempeñan.

DECIMO SEGUNDO: A través del presente instrumento el prestador de servicios a honorarios declara recibir en forma gratuita copia del “Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad”, de la I. Municipalidad de Chile Chico, asumiendo la responsabilidad de dar lectura a su contenido y dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, normas de orden higiene y seguridad que en él están escritas, y horarios de funcionamiento de los establecimientos municipales, como así también a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o modifiquen y que formen parte de este reglamento.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato, se firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales declara recibir el/la prestador/a su entera satisfacción y conformidad.

CRISTIAN A. TOLEDO GONZALEZ
Prestador de Servicios a Honorarios

ARIEL KEIM HERMOSILLA
ALCALDE

2º El gasto derivado del presente impútese a la cuenta 2104004002004 del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



KATERINE SOLEDAD CARILEPI DIAZ
Administradora municipal
Administración municipal



CLAUDIO PÉREZ CALDERÓN
Director
Dirección de control



CHRISTOPHER SAIGG OPORTOT
Secretario municipal
Secretaría municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO CRISTIAN T.	Digital	Ver		

KCD/CPC/PSA/COM

Distribución:

RECURSOS HUMANOS
TESORERIA
SECRETAIRÍA MUNICIPAL
DELEGACION MUNICIPAL PUERTO GUADAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://chilechico.ceropapel.cl/validar/?key=20267744&hash=895d7>



ORD.: N° 00296/2025

ANT. : Su Resolución Exenta N°57 de fecha 22.01.2025

MAT. : Postulación a la Oferta Programática “Operación de Alcantarillado” para la localidad de Puerto Guadal, Glosa N° 06 de la Ley de Presupuestos año 2025.

CHILE CHICO, 23/05/2025

**DE: ARIEL KEIM HERMOSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**

**A: MARCELO SANTANA VARGAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
EJÉRCITO N° 405**

Estimado Gobernador,

Por medio del presente, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 57 de fecha 22 de enero de 2025, que aprueba el texto actualizado del “Manual de Postulación para la Oferta Programática de Mantención de Áreas Verdes, Gestión de Residuos, Operación de Alcantarillado y Sistemas de Generación Eléctrica”, me permito solicitar la asignación de recursos financieros y remitir la postulación correspondiente a la oferta programática “Operación de Alcantarillado”, para la localidad de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, en el marco de lo establecido en la Glosa N° 06 del presupuesto del sector público para el año 2025.

Conforme al manual de postulación, se adjunta la siguiente documentación requerida para el proceso de evaluación:

1. **Ficha Resumen Plan de Operación**, debidamente completada y firmada.
2. **Presupuesto Consolidado**, con desglose detallado de gastos e ítems.
3. **Justificación del Presupuesto**.
4. **Certificado de Aporte Municipal**.
5. **Resolución que Autoriza el Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado**, se adjunta Resolución de Calificación Ambiental

Esta iniciativa tiene como objetivo asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas, beneficiando a la comunidad local con condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

Sin otro particular, y esperando una acogida favorable a esta postulación, saluda atentamente,



ARIEL KEIM HERMOSILLA

Alcalde

Ilustre municipalidad de chile chico

KCD/COA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha Resumen	Digital	Ver		
Presupuesto Consolidado	Digital	Ver		
Justificación Presupuesto	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Certificado de Aporte Municipal	Digital	Ver		
Resolución Calificación Ambiental	Digital	Ver		

C.C.: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://chilechico.ceropapel.cl/validar/?key=20257183&hash=18047>



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO PARA OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO AÑO 2025, CÓDIGO 24314225.

COYHAIQUE,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex - Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el DFL N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 21.722 sobre Presupuestos del Sector Público para el presente año; la sentencia rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se proclama electo al Gobernador Regional de Aysén, la Resolución N°36 de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en la glosa 06 para el programa de inversión de los Gobiernos Regionales, **GESTIÓN HÍDRICA**, literal b) de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, que faculta a los gobiernos regionales a ejecutar la oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el DFL N°1 – 19.175.

2. La Resolución Afecteda N°48 de fecha 15 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón con fecha 06 de febrero de 2025, que distribuye el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Aysén para el año 2025.





3. El Ordinario N°296 de fecha 23 de mayo de 2025 donde la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO** remite antecedentes al Gobierno Regional de Aysén para la tramitación de la **OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO AÑO 2025**, y solicita financiamiento.

4. La Resolución Exenta N°792 de fecha 09 de junio de 2025, por la cual el Gobierno Regional de Aysen, que a través de la División de Infraestructura y Transportes, aprueba la **OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO AÑO 2025**.

5. El Memorándum N°148 de fecha 09 de junio de 2025, por el cual la División de Infraestructura y Transportes remite a la División de Presupuesto e Inversión Regional los antecedentes con la evaluación favorable de la **OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO AÑO 2025**.

6. La Resolución Exenta N°896 de fecha 26 de junio de 2025, por la cual el Gobierno Regional de Aysén identifica presupuestariamente la **OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO AÑO 2025**, por un monto total de hasta \$85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos), con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, Aplicación letra b) Operación de Alcantarillado, de la Glosa 06 Financiamiento Gobiernos Regionales.

7. Que, la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, no ha rendido cuenta de recursos transferidos por este Gobierno Regional, lo cual se acredita mediante Certificado emitido por la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional de Gobierno Regional de Aysén de fecha 27 de junio de 2025.

8. Que, los recursos para el presente convenio se encuentran disponibles, lo cual se acredita mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional de Gobierno Regional de Aysén de fecha 27 de junio de 2025.

9. Que, según consta el Certificado extendido por funcionario competente de este Gobierno Regional de Aysén de fecha 27 de junio de 2025, no existe fraccionamiento en la Oferta Programática **“Operación de alcantarillado comuna de Chile Chico, año 2025”**, código **24314225**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



10. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto me confiere.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO** para financiar **OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO, AÑO 2025**, cuyo texto íntegro es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

OFERTA PROGRAMÁTICA – GESTIÓN HÍDRICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO

COMUNA DE CHILE CHICO, AÑO 2025, CÓDIGO 24314225

En Coyhaique, a 27 de junio de 2025, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por don MARCELO SANTANA VARGAS, cédula nacional de identidad N°13.970.059-7, en su calidad de Gobernador Regional, ambos domiciliados en calle Ejército N°405, Coyhaique; y la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, RUT N° 69.240.400-9 con domicilio en calle Bernardo Ohiggins N°333, Chile Chico, representado por su alcalde don **ARIEL KEIM HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N° 14.043.452-3, en adelante "Entidad Receptora" o "La Municipalidad", se celebra el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES

1. Lo establecido en la glosa 06 del presupuesto de inversión regional de los Gobiernos Regionales, GESTIÓN HÍDRICA, literal b) de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, que



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



faculta a los gobiernos regionales a ejecutar la oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el DFL N°1 – 19.175.

2. La Resolución Afecta N°48 de 15 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón con fecha 06 de febrero de 2025, que distribuye el presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Aysén para el año 2025.
3. La Resolución Exenta N°57 de fecha 22 de enero de 2025 del Gobierno Regional de Aysén, que aprueba modificación y fija texto actualizado del Manual de Postulación para Ofertas Programáticas año 2025.
4. El Ordinario N°296 de fecha 23 de mayo de 2025 donde la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO** remite antecedentes al Gobierno Regional de Aysén para la tramitación de la oferta programática **GESTIÓN HÍDRICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO, COMUNA DE CHILE CHICO, AÑO 2025**, y solicita financiamiento.
5. La Resolución Exenta N° 792 fecha 09 de junio de 2025, por la cual el Gobierno Regional de Aysén aprueba la oferta programática **GESTIÓN HÍDRICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO, COMUNA DE CHILE CHICO, AÑO 2025**, por un monto de hasta \$225.531.521 (doscientos veinticinco millones quinientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos).
6. El Memorándum N°148 de fecha 09 de junio de 2025, por el cual la División de Infraestructura y Transportes remite a la División de Presupuesto e Inversión Regional los antecedentes con la evaluación favorable de la oferta programática **GESTIÓN HÍDRICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO, COMUNA DE CHILE CHICO, AÑO 2025**.
7. Que, la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO** informará mensualmente la ejecución de los recursos transferidos, en virtud de lo previsto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y en conformidad al presupuesto detallado y aprobado financiar. Lo anterior, acogiéndose a la excepción establecida en el inciso 2do del artículo 13, que permite autorizar que la rendición de cuentas se efectúe por los recursos que se transfieran, considere gastos ejecutados desde el mes de **julio de 2025**, toda vez que, esta medida resulta imperiosa para mantener la continuidad del servicio y labores que realiza dicha entidad.
8. Conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°1858 de fecha 15.09.2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24 Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos. Para efectos de lo anterior, la Contraloría General de la República pone a disposición el SISREC, siendo responsabilidad de las entidades otorgantes de tales recursos públicos velar por su uso y por la información que se registre en aquel, así como de exigir a los receptores de fondos que cumplan con la obligación de rendir cuentas; controlar, revisar y verificar el correcto uso que aquellos hagan de tales dineros; y exigir su restitución cuando corresponda.

9. Que los recursos correspondientes al presente convenio serán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, Aplicación letra b) Operación de Alcantarillado, Glosa 06 del presupuesto de inversión regional de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722 del año 2025.
10. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO** vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERA: AMBITO DE COBERTURA.

El presente convenio tiene por objeto ejecutar la oferta programática **GESTIÓN HÍDRICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO, COMUNA DE CHILE CHICO, AÑO 2025**, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 792 de fecha 09 de junio de 2025, que aprueba los antecedentes técnicos.

En consecuencia, mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO** se obliga a aplicar los recursos que por medio de este convenio se le transfieran, a la ejecución total, completa y oportuna de la oferta programática en comento.

Las actividades para la ejecución de esta oferta programática son las siguientes:

Actividad 1: Limpieza periódica de cámaras y colectores.

Actividad 2: Inspección y mantenimiento de bombas elevadoras.

Actividad 3: Control de parámetros de funcionamiento de la planta.

Actividad 4: Coordinación de muestras para análisis físico-químico y microbiológico exigido por la SEREMI de Salud.

Actividad 5: Limpieza y mantención de cámaras de inspección y rejas.

Actividad 6: Revisión y mantención del sistema eléctrico y paneles de control.

Actividad 7: Mantención de bombas y equipos electromecánicos.

Actividad 8: Gestión de residuos sólidos extraídos del sistema.

Actividad 9: Atención de emergencias por rebalses o fallas en el sistema.





SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo es satisfacer la necesidad de la oferta programática de operación del sistema de alcantarillado en la comuna de Chile Chicos, localidad de Puerto Guadal, por lo cual el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, una suma total de hasta \$225.531.521 (doscientos veinticinco millones quinientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos) durante el año 2025.

TERCERA: CONTRATACIONES DE PERSONAL

Según lo establece el artículo 26 de la Ley N°21.722 Ley de Presupuestos del Sector Público año 2025, se informa que para el cumplimiento del objeto del convenio la Entidad Receptora celebrará contratos de personal según lo siguiente:

- 3 hombres mes en calidad de trabajadores bajo Código del Trabajo entre los meses de julio y diciembre de 2025.

En caso de los prestadores de servicios a honorarios, deben presentar informes de actividades detallado y cronológico de las labores realizadas durante el mes que se rinde, con sus respectivos medios de verificación cuando corresponda, además de indicar expresamente la fecha del informe, y un documento que acredite la recepción conforme de los servicios prestados, debidamente firmada por el responsable de la recepción de los trabajos realizados.

CUARTA: DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS

Conforme a lo establecido en el inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, los bienes muebles que se adquieran con cargo a los recursos transferidos para la ejecución de la presente oferta programática, deberán tener un documento que acredite la recepción conforme de aquellos, debidamente firmada por el responsable de su recepción, y al término de esta oferta programática quedar a cargo de la entidad ejecutora y destinados a fines propios de esta, lo cual deberá ser debidamente respaldado junto al informe final de inversión presentado al Gobierno Regional de Aysén.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento asciende hasta la suma de hasta \$225.531.521 (doscientos veinticinco millones quinientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos), el cual será financiado íntegramente por el Gobierno Regional de Aysén, con Transferencias Corrientes con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, Aplicación letra b) Gestión Hídrica, Glosa 06 del presupuesto de inversión regional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722 del año 2025. Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Ítem de Gastos	Total (\$)
Remuneraciones	20.669.467
Materiales e insumos	204.862.054
Total	225.531.521

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén, se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula quinta precedente, la suma total de hasta \$225.531.521 (doscientos veinticinco millones quinientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos) para la ejecución de la oferta programática.

El Gobierno Regional Aysén, transferirá los recursos, en cuotas, de acuerdo al programa de caja y/o al avance efectivo en la ejecución de los recursos, una vez quede totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este Gobierno Regional y contra el Decreto de la entidad receptora que apruebe el presente convenio.

Las transferencias de recursos se autorizarán mediante resolución exenta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la Entidad Receptora deberá en cada rendición indicar el avance proporcional de la actividad llevada a cabo, mediante el cual el Gobierno Regional determinará la debida proporcionalidad para cursar las otras cuotas, de ser necesario.

La transferencia de recursos se efectuará a la cuenta corriente N°84509008727 del BancoEstado, a nombre de la Municipalidad de Chile Chico.

La administración, ejecución y aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la normativa legal, administrativa y técnica por la que se rija la Entidad Receptora y por las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Entidad Receptora, asume la responsabilidad por la total, completa y oportuna ejecución de las partidas para el cual se transfieren los recursos indicados, debiendo exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento, en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



conformidad a su normativa.

Si fuere del caso que, por la ejecución del presente convenio, se deba efectuar aportes a entidades del sector público o privado como terceros beneficiarios, se deja constancia que recae sobre la Entidad Receptora la obligación de observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos previos que corresponda aplicar para dichos fines.

OCTAVA: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

La Entidad Receptora, en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación de la iniciativa, que se entienden forman parte del presente Convenio. **Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las obras o actividades contempladas en la presente iniciativa.**

En este sentido, no se aceptará la reposición de stock por parte de la Entidad Receptora una vez terminadas las actividades de mantención. Los elementos de protección personal, herramientas y/o materiales que se utilizarán para la ejecución de la iniciativa, ya sean adquiridos con cargo al presente convenio, o bien sean éstos provistos por el propio municipio como aporte municipal, deberán estar disponibles de manera previa a la ejecución de las partidas programadas en la correspondiente mensualidad, y no restituidos de manera posterior.

Respecto de la contratación de la mano de obra, esta deberá ser coherente con la programación, para lo cual se debe tener presente lo indicado en el inciso anterior.

En consecuencia, para proceder a la contratación de mano de obra, o para dar continuidad a dichos contratos, será responsabilidad de la Entidad Receptora contar previamente con los elementos de protección personal, herramientas y/o materiales a utilizar en las partidas programadas para la correspondiente mensualidad.

Queda estrictamente prohibido a la Entidad Receptora destinar tales recursos o sus saldos a otras finalidades.

En la ejecución de la iniciativa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Las modificaciones a la iniciativa recomendada deben ser solicitadas mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, quien fundadamente comunicará su aceptación o rechazo.

No se aceptará el gasto a modificaciones técnicas que no cuenten con la correspondiente reevaluación recomendada y/o aprobación por la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional de Aysén. De igual manera, deberá considerar además todas las prohibiciones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, en la medida que legalmente corresponda.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad receptora rendirá los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Se aplicará al presente convenio el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) establecido por la Contraloría General de la Republica mediante su Resolución N°1858 de fecha 15.09.2023.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

1. Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, el que deberá remitirse a más tardar de forma conjunta con el primer Informe mensual de la inversión que corresponda presentar, según se señala en el punto siguiente. En caso de haberse pactado la transferencia de recursos en dos o más parcialidades, los comprobantes por las segundas y siguientes transferencias deberán remitirse en conjunto con el Informe mensual que inmediatamente se deba remitir.
2. Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Alcalde o funcionario habilitado, en los plazos y forma que se señalan en las cláusulas siguientes.
3. Un Informe Final, conforme a lo establecido en la cláusula Duodécima del presente convenio.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN

Los informes mensuales de inversión que la Entidad Receptora deba presentar servirán de base para la contabilización del devengo que importe la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Gobierno Regional de Aysén, en su calidad de entidad otorgante de los recursos. Para estos efectos:

1. El informe mensual de la inversión deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos o disponibles en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible para el mes siguiente.
2. Al informe mensual de la inversión, la Entidad Receptora de recursos deberá acompañar los decretos de pago y comprobantes de egresos, que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de la iniciativa, los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda y copia de los documentos (formularios y comprobantes de egreso), que den cuenta de la declaración y pago de impuestos por retenciones a honorarios, al valor agregado u otros, cuando corresponda. Además, deberá acompañar la siguiente documentación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



- a) Decretos de pago
 - b) Órdenes de compra.
 - c) Nómina de personas contratadas, por mes.
 - d) Registro fotográfico mensual de la intervención.
 - e) Decreto Alcaldicio que aprueba la licitación o trato directo, las bases o términos de referencia según corresponda.
 - f) Decreto que adjudica la propuesta, según corresponda.
 - g) Copia de Decreto que aprueba la contratación, según corresponda.
 - h) Copia de las Garantías, según corresponda.
3. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá comunicarse al Gobierno Regional de Aysén dicha circunstancia, en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

UNDÉCIMA: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN

1. Los informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo que se informa.
2. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión recibidos en un plazo de 60 días hábiles, los que aprobará u observará en atención a:
 - a) Que los gastos ejecutados en el periodo que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del convenio.
 - b) Que los gastos que se informen efectivamente correspondan a la iniciativa que les habría dado origen y estén debidamente respaldados con los respectivos comprobantes de egreso y decretos de pago. Para estos efectos, la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, los avances realizados y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo, con indicación del proveedor, instrumento tributario emitido, monto y fecha, y al ID del comprobante de egreso en que consta el pago o en su defecto copia del comprobante de egreso firmado por quien recibe o el depósito del banco correspondiente o del medio de envío del cheque a domicilio del proveedor, prestador o trabajador, o quien corresponda.
 - c) Que se encuentre debidamente acreditada la declaración y pago, en el periodo correspondiente, de los impuestos originados de la ejecución de los avances informados.
3. De los antecedentes analizados, el Gobierno Regional podrá:
 - a) Formular observaciones al Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos: En este caso se comunicará por escrito a la entidad receptora las observaciones y su fundamentación.





- b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo de la iniciativa y de la inversión de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada.
- c) Rechazar el Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en una o más de sus partidas, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:
 - La entidad receptora no subsanare las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.
 - La entidad receptora no entregase los antecedentes requeridos en forma y plazo.
 - Si la entidad receptora emitiera un nuevo Informe con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, y por éste no se enmendaran las faltas observadas por el Gobierno Regional.
 - Si la entidad receptora haya hecho llegar dentro de plazo los antecedentes, y estos no se ajusten a lo solicitado.
 - Si el Informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.
4. El Gobierno Regional comunicará por escrito a la entidad receptora el rechazo total o parcial del Informe, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleve, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.
5. En caso de rechazo total o parcial del respectivo informe, la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe mensual de la inversión el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. La partida rechazada no será reconocida ni aceptada como parte de la iniciativa del Gobierno Regional y por tanto, deberá ser asumida con recursos propios.

DUODÉCIMA: DEL INFORME FINAL DE LA INVERSIÓN

1. Las Entidades receptoras deberán presentar un Informe Final, dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos.
2. El Informe Final deberá contener un resumen de la iniciativa desarrollada conforme a los términos aprobados. Además, deberá incluir la indicación del total de los recursos transferidos, los ejecutados y del saldo si lo hay, debiendo acompañarse los comprobantes que den cuenta de la restitución de los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, según el resultado que arroje la revisión de los informes mensuales de la inversión.
3. El Gobierno Regional de Aysén revisará el Informe Final para analizar si éste se ajusta a la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



iniciativa aprobada y ejecutada, pudiendo aceptarlo u observarlo.

Así:

- a) Aceptado el Informe Final, se procederá al cierre administrativo de la iniciativa.
 - b) Si el Informe Final no fuere observado de forma sustancial o bien contuviere observaciones menores que no afecten el reflejo de la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional procederá al cierre administrativo, dejando constancia de la observación (Cierre con Observaciones).
 - c) Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la Entidad receptora a fin de que éste sea subsanado dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes al mes de la fecha de recepción de la comunicación respectiva. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final o bien no subsanare las falencias, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.
4. La aceptación del Informe Final está sujeta a la aprobación de los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos, así, por ejemplo, existiendo gastos rechazados o saldos no ejecutados o bien observaciones sustanciales que subsanar, no se aceptará el Informe Final en tanto los recursos no sean restituidos o bien sean levantadas las observaciones sustanciales.
 5. La entidad receptora, deberá reintegrar los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que se regirán por lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 26° de la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público del año 2025, que señala “Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo Convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.”
 6. Una vez aprobado el Informe Final se procederá a cambiar la situación de la iniciativa en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Registro de Transferencias) al estado de rendida, ingresando los montos reales ejecutados y las observaciones si las hubiera, extendiéndose al efecto el “Certificado de Término de la Iniciativa”, el que será comunicado a la Entidad receptora como cierre administrativo de la iniciativa y cumplimiento del convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LA DIFUSIÓN

La Entidad Receptora se obliga a difundir en la comunidad por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el presente convenio,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, incorporando además el logo institucional de este órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

De igual manera, deberá informar, coordinar y programar oportunamente con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, al correo electrónico comunicaciones@goreaysen.cl, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se pudieren derivar de la ejecución del convenio, ya sea reuniones con la comunidad durante la ejecución, inauguraciones; visitas de Autoridades relacionadas, además de todas aquellas, en que se considere relevante la participación del Gobernador Regional.

DÉCIMO CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio se extenderá hasta el **31 de Diciembre de 2025**. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, de manera excepcional y por razones de continuidad de servicio y en resguardo del adecuado funcionamiento de la Entidad Receptora, se aceptarán, con cargo a las transferencias de recursos materia del presente acuerdo, rendiciones de gastos efectuados desde el **1º de julio de 2025**.

Se establece esta medida extraordinaria en conformidad al artículo 13 de la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que regula el procedimiento de rendiciones de cuentas, cuyo texto señala: “Artículo 13.- Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos”.

Las instituciones firmantes acuerdan aplicar, para la ejecución del presente acuerdo, la excepción contemplada en el inciso segundo del citado artículo 13, esto es, aceptar los gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, en tanto se cumplan cabalmente los requisitos para ello.

Por consiguiente, se deja expresa constancia de la aplicación de esta norma de excepción, tanto en el presente convenio, como en su resolución aprobatoria, siendo los fundamentos de hecho de tal medida, la imperiosa necesidad de contribuir a los gastos objeto de financiamiento, actividad que no podía detenerse durante los primeros meses del año, debiendo contar los recursos necesarios para la realización de las actividades que permiten la continuidad del servicio, correspondiendo ello, a la





naturaleza propia de los gastos asociados al subtítulo 24 Transferencias Corrientes.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS

Las relaciones jurídicas y obligaciones que contraiga la Entidad Receptora en ejecución de la iniciativa financiada por el presente convenio, no derivarán ni implicarán vínculo de dependencias ni subordinación de los terceros contratantes con el Gobierno Regional de Aysén, tales como oferentes adjudicatario, los dependientes de éste, etc., correspondiendo asumir al adjudicatario o municipio conforme a lo establecido en la normativa laboral vigente y según la modalidad de ejecución de que se trate, todas y cada una de las obligaciones laborales, entendiéndose incluidas las que digan relación con la seguridad de sus trabajadores y/o prestadores de servicios, debiendo responder en caso de accidentes con las obligaciones que de ello derivan, excluyéndose, en todos los casos, al Gobierno Regional de Aysén.

DÉCIMO SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula primera, segunda, sexta, séptima, octava, novena, undécima, y duodécima, que sean imputables al Gobierno Regional o a la Entidad Receptora, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio, y en la medida que fuera procedente, al reintegro de los fondos correspondientes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVA: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de idéntico valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos que deriven del presente convenio, que el domicilio de las partes corresponde a la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS

La personería y representación de don **MARCELO SANTANA VARGAS**, como Gobernador Regional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



Aysén emanan de la sentencia Rol N°817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén.

La personería de don **ARIEL KEIM HERMOSILLA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, consta en el fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de Aysén de fecha 19 de noviembre de 2024, rol 8-2024-C.

2. **TRANSFIÉRASE**, a la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, una vez totalmente tramitada la presente resolución, la suma de hasta \$85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos), para el financiamiento de la **OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO AÑO 2025**.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, al subtítulo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, Aplicación letra b) Glosa 06 – Gestión hídrica, del programa de inversión del Gobierno Regional de Aysén, en concordancia con la Resolución Exenta N°896 de fecha 26 de junio de 2025 del Gobierno Regional de Aysén, que identificó presupuestariamente la **OFERTA PROGRAMÁTICA – OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO COMUNA DE CHILE CHICO AÑO 2025**.

4. Una vez recibida la rendición total o parcial del monto transferido, **REGÍSTRESE** el movimiento económico de acuerdo a lo establecido en el procedimiento contable F-12, Transferencias con Condiciones Otorgadas a otras Entidades Públicas, contenido en el oficio CGR N°96.016 de 2015.

5. **RÍNDASE CUENTA** por la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, del gasto de los recursos transferidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la Republica y en la presente Resolución.

6. **DISPÓNGASE**, que el convenio que se aprueba por este acto, se regirá en lo que corresponda, por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>



7. **REMÍTASE**, por la entidad receptora, el comprobante de ingreso por los recursos transferidos, el que deberá hacerse llegar a este Gobierno Regional en conjunto con el Informe Mensual de la inversión que inmediatamente corresponda presentar.

8. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad de Chile Chico, una vez quede totalmente tramitada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Javier Esteban González Jara
Asesor Jurídico
Fecha: 30-06-2025 14:08 CLT
Gobierno Regional de la Región
Aysén del General Carlos Ibáñez
del Campo



Firmado por:
Marcelo Orlando Santana Vargas
Gobernador Regional
Fecha: 30-06-2025 15:36 CLT
Gobierno Regional de la Región
Aysén del General Carlos Ibáñez
del Campo

MCR JAFJ MSLG NJMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JMBQB7-404>

**CONTRATO**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y
PREVENTIVO PTAS PUERTO GUADAL”**

MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

Y

PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA

En Chile Chico, a 10 de octubre del 2025 entre: Por una parte, la I. Municipalidad de Chile Chico, RUT N° 69.240.400-9 representada por su Alcalde Titular don ARIEL VALDOVINO KEIM HERMOSILLA, chileno, soltero, funcionario público, cédula de identidad N°14.043.452-3, domiciliado en calle Bernardo O'Higgins N°333, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad"; y, por otra, Don CLAUDIO ALBERTO SANHUEZA SANDOVAL, cédula de identidad N° identidad N°12.302.996-8, y doña MÓNICA SALDÍAS DE LA GUARDA, cédula de identidad N° 8.395.377-2, ambos en representación de la empresa PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA., RUT N°77.433.211-1, todos con domicilio en Avenida Baquedano N° 1198, Ciudad y Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO Y DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO. La Municipalidad de Chile Chico, de ahora en adelante el mandante, viene a contratar el servicio de mantenimiento: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PTAS PUERTO GUADAL", de acuerdo a lo detallado en:

1° La Resolución Exenta N°969 de fecha 30.06.2025, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Chile Chico para la oferta programática – operación de alcantarillado comuna de Chile Chico, año 2025, Código 24314225;

2° El Decreto Exento N°1227 de fecha 30.06.2025 Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Oferta Programática – Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado Comuna de Chile Chico Año 2025 Código 24314225;

3° El Acuerdo de Concejo N°145 que aprueba la modificación presupuestaria;

4° El Decreto Exento N°1283 de fecha 03.07.2025 que aprueba modificación presupuestaria Oferta Programática – Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado Puerto Guadal;



MUNICIPALIDAD DE
CHILE CHICO

5° El Decreto Exento N°1956 de fecha 22.09.2025 Deja sin efecto Decreto Exento N°1951 y Llama a Licitación Pública y Aprueba Bases para ID 4610-53- LQ25 "Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo PTAS Puerto Guadal";

6° El Decreto Exento N°2101 de fecha 07.10.2025 que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública ID 4610-53-LQ25 "Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo PTAS Puerto Guadal".

La Municipalidad de Chile Chico, sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente, contrata los servicios profesionales de la empresa, debiendo cumplir con los siguientes objetivos relacionados:

- Ejecutar todas las partidas especificadas y ofertadas en la iniciativa "Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo PTAS Puerto Guadal".
- Cumplir con la normativa vigente.
- Disponer del equipo indicado en las bases de licitación.

SEGUNDO: PRECIO Y ESTADOS DE PAGO. El monto total del contrato asciende a la suma total de \$164.731.026 IVA incluido, el que será cancelado a través de tres estados de pago, solicitados y autorizados de acuerdo a lo indicado en el punto 24.2 de las bases de licitación.

Los estados de pago, se detallan de la siguiente manera:

Descripción	Avance	Monto
Estado de Pago N°1	30%	\$49.419.309
Estado de Pago N°2	50%	\$82.365.513
Estado de Pago N°3	20%	\$32.946.205

Los estados de pago serán efectivamente pagados, contra la recepción de avance físico de las mantenciones y entrega de productos derivados de la licitación.

Para el ingreso de los estados de pago, la Consultora deberá acompañar los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud de pago, emitida por la Empresa y dirigida a la Municipalidad.
- b. Informe resumen de lo ejecutado, debidamente firmado por la empresa contratista, incluyendo registro fotográfico del avance del proyecto, en formato digital.
- c. Factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chile Chico, RUT 69.240.400-9, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins #333, Chile Chico.
- d. Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas durante el periodo de ejecución, con la renovación de las garantías si procediese,



CHILE CHICO

CHILE CHICO
En caso de haber multas la factura se realizará por el total del estado de pago. El pago es realizado por la Municipalidad, dentro de los treinta días siguientes a la aceptación de la factura.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La Municipalidad y “la empresa”, convienen un plazo máximo de ejecución de 85 días corridos, contenido en la oferta. Se considera la fecha de inicio de ejecución del contrato, la fecha de aceptación de la orden de compra por parte de la empresa, la cual no podrá exceder las 48 horas hábiles contados desde la fecha de envío por parte del municipio.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Será responsabilidad de “la empresa” la obtención de los medios necesarios para la correcta ejecución del proyecto, así como también deberá obtener los permisos correspondientes a la obra a contratar, antecedente que deberá adjuntar antes de su recepción provisoria. Por otra parte, será responsabilidad del Contratista aprobar, gestionar y recibir ante los servicios que correspondan, la obra contratada, así como la obtención de cualquier otro documento o certificado que sea necesario para la recepción de la obra.

QUINTO: GARANTÍAS. Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, el consultor deberá presentar un documento financiero pagadero a la vista y de carácter irrevocable, extendido a nombre de la Municipalidad de Chile Chico, Rut 69.240.400-9, por un monto equivalente al 5% del valor ofertado, correspondiente a la suma de \$8.236.551, con una vigencia del plazo que indica el contrato más 60 días corridos, que comienza a partir del día hábil siguiente del día estipulado para el término del contrato. Lo anterior con la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 4610-53-LQ25”.

SEXTO: LUGAR. El presente contrato tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Puerto Guadal, inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, y sector urbano y rural de la localidad.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales detalladas en el numeral 24 de las bases administrativas de licitación.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN. En el caso de existir desacuerdo entre el mandante y el Proveedor respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos, deberá resolverse amistosamente, en el plazo que las mismas estimen, de no resultar acuerdo el mandante tendrá la facultad de poner término al



MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

presente contrato, siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen. Las partes acuerdan someterse a los tribunales de justicia de la ciudad de Chile Chico.

NOVENO: DE LA CONTRAPARTE. La ejecución del proyecto será administrada y controlada por Municipalidad de Chile Chico, a través de su Unidad Técnica, quienes velarán por el cumplimiento de las obligaciones de la empresa y su representante, quién las adquiere en virtud del presente contrato.

Este cometido o quién lo subrogue dará a conocer a la consultoría las observaciones efectuadas, las aplicaciones de las multas contempladas en el presente instrumento ante incumplimientos, y otras materias, debiendo ser atendidas y solucionadas al más breve plazo por parte de la empresa.

La empresa deberá someterse a las órdenes de la contraparte técnica, las que deberán ser impartidas por escrito, sin perjuicio de ser ratificadas posteriormente por medio de otro procedimiento conforme a los términos y condiciones del contrato.

Considerando que el presente contrato se rige por el Art. 4º, inciso 2º de la Ley N°18.883, el Municipio se encuentra exonerado de dar cumplimiento al pago de imposiciones previsionales, a ningún título, en el presente o en el futuro, en consecuencia, no existen relaciones de dependencia entre el Municipio y la consultora. Del mismo modo, el Municipio no responderá por enfermedades profesionales o accidentes del trabajo.

DÉCIMO: SANCIONES Y MULTAS. Todo incumplimiento de la empresa al contrato facultará a la Municipalidad de Chile Chico para aplicar una o más sanciones que se indican en el numeral 23 de las bases de licitación y su procedimiento de multa según el numeral 23.2, sin perjuicio de los otros derechos que le correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos de idéntico tenor, uno de los cuales quedará en poder de la empresa, y dos para la Municipalidad de Chile Chico. Para efectos de la firma del presente instrumento, será válida la firma electrónica.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don ARIEL KEIM HERMOSILLA para representar a la I. Municipalidad de Chile Chico, emana de la proclamación llevada a cabo por el Tribunal Electoral Regional de Aysén con fecha 25 de noviembre de 2024 en base a su sentencia ejecutoriada sobre el escrutinio general y definitivo y calificación de la elección de alcalde que tuvo lugar los días 26 y 27 de octubre del 2024 en la comuna de Chile Chico.

La personería de don Claudio Sanhueza Sandoval y de doña Mónica Saldías de la Guarda para representar a Patagonia Sostenible de Aysén SpA., consta de Acta de Sesión



MUNICIPALIDAD DE
CHILE CHICO

Extraordinaria del Directorio de la Sociedad, celebrada en Coyhaique con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, reducida a escritura pública el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique don Matías Rand González, Repertorio número ochocientos cincuenta y tres guion dos mil veinticinco, inscritos a fojas 38, número 23 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Coyhaique del año dos mil veinticinco, documentos que se han tenido a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO CUARTO: DE LOS TERCEROS. La empresa es la única responsable de la relación con los terceros involucrados en la ejecución de los servicios. En consecuencia, la empresa se obliga a ejecutar el servicio, con estricto rigor a las disposiciones legales y reglamentarias necesarias en materia laboral, contractual, y todas aquellas que se requieran para la correcta ejecución del servicio. De esta manera, las obligaciones que la consultora acuerde con terceros lo harán bajo su exclusiva responsabilidad, de modo que la Municipalidad, no tendrá obligación alguna respecto al pago de los sueldos, asignaciones, gratificaciones, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y demás prestaciones directas a que puedan tener origen en el servicio que la empresa se obliga a efectuar por medio del presente contrato. Acuerdan las partes que la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en estas materias.



ARIEL VALDOVINO KEIM HERMOSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

Powered by
 Firma electrónica avanzada
CLAUDIO ALBERTO
SANHUEZA SANDOVAL
2025.10.09 13:46:23 -0300

CLAUDIO ALBERTO SANHUEZA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA

Powered by
 Firma electrónica avanzada
MONICA DAFNE SALDÍAS
DE LA GUARDA
2025.10.09 11:06:44 -0300

MÓNICA SALDÍAS DE LA GUARDA
SUB- GERENTE DE PROYECTOS Y
MEDIO AMBIENTE
PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA



FORMATO N° 6 CARTA GANTT Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA

1. Carta Gantt: Debe incorporar a continuación el detalle de las actividades a realizar conjuntamente con el plazo de ejecución total. Debe incorporar ítem de entrega de equipos y una fecha propuesta para las capacitaciones.

2. Programación financiera: En la misma carta gantt o a continuación, detallar programación financiera, la programación deberá detallar las actividades por cada estado de pago, los cuales no pueden ser menores a 3.

Nota: El formato es de libre creación por el oferente. Considerar el plazo desde la aceptación de la orden de compra.

A continuación, se adjunta Carta Gantt mensual con actividades a realizar en un plazo de 85 días (2 meses y 25 días), según bases. En ella también se describen 3 estados de pago que se realizaran a fin de cada mes:



1) Carta Gantt

2) Programación Financiera.

ESTADOS DE PAGO	% del Presupuesto ofertado	Fecha contada desde inicio consultoría
<p>ESTADO DE PAGO 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activos no financieros - Reparación y Limpieza PEAS N°1 - Reparación y Limpieza PEAS N°2 - Reparación y Limpieza PEAS N°3 - Reparaciones de tuberías caudal afluente - Limpieza de cámara de rejillas, reparación e instalación de rejillas. - Diseño ampliación de estanque de aireación. - Diseño y propuesta de Soplador 4Kw (incluido en punto de 2.1.10) - Diseño y propuesta de Parrilla Difusores (incluido en punto de 2.1.10) - Capacitar a operador de PTAS en operación y funcionamiento de PTAS. 	30%	30 días
<p>ESTADO DE PAGO 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activos no financieros - Limpieza Reactor - Limpieza de estanque de aireación - Limpieza de estanque sedimentador - Limpieza y reparación tuberías - Diseño ampliación de estanque de aireación 	50%	60 días

ESTADO DE PAGO 3

- Diseño ampliación de estanque de aireación
- Suministro, mantención e instalación de elementos de Electrificación
- Diseño y propuesta de Soplador 4Kw (incluido en punto de 2.1.10)
- Diseño y propuesta de Parrilla Difusores (incluido en punto de 2.1.10)
- Capacitar a operador de PTAS en operación y funcionamiento de PTAS.
- Puesta en marcha y operación

20%

85 días



CLAUDIO ALBERTO SANHUEZA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL





FORMATO N° 7 OFERTA ECONÓMICA

Nota: Las imágenes son referenciales, en caso de ofertar productos similares indicar marca, características y cambiar imagen.

Sólo llenar de acuerdo a la o las líneas a ofertar.

Activos no financieros (equipos)

Detalle	Características	Cantidad	Precio Unitario Neto	Precio Unitario Iva Incluido
Desbrozadora	<p>Desbrozadora modelo Stihl FS120</p> 	1	\$500.000	\$595.000
Hidrolavadora	<p>Hidrolavadora modelo Hyundai 5000W 214 Bar a gasolina</p> 	1	\$650.000	\$773.500

Transmisor de caudal	<p>Equipo transmisor de caudal SITRANS FMT020, que posee las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alta precisión de hasta el 0,2 % del caudal • 3 totalizadores para caudal de avance, retorno y neto • Operación en varios idiomas y guiada por menús • Bus de campo: HART, PROFINET, EtherNet/IP, MODBUS RTU • Autoverificación integrada mediante SIMATIC PDM y servidor web 	1	\$1.500.000	\$1.785.000
Sensor de caudal	<p>Equipo sensor de caudal sin transmisor modelo SITRANS FMS500 con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DN 80 • 4 pulgadas bridas EN 1092 • Acero al carbono con revestimiento resistente a la corrosión 	1	\$1.300.000	\$1.547.000

				
Equipo medidor de oxígeno	<p>Marca: LAQUA</p> <p>Modelo: DO210-DO220</p> <p>Principio de medición: Galvánico con sensor de temperatura integrado</p> <p>Canal de medición: 1</p> <p>Parámetro: DO/Temp (°C)</p> <p>Oxígeno disuelto</p> <p>Rango: de 0.0 a 20.00 mg/l de 0.0 a 200.0%</p> <p>Resolución: ±0.1 mg/l</p> <p>Precisión: de 0 a 40 ppt</p> <p>Temperatura</p> <p>Rango: -30.0 a 130 °C</p> <p>Resolución: 0.1 °C</p> <p>Precisión: ±0.4 °C</p> <p>Puntos de calibración: 1 o 2 puntos</p> <p>Función auto-hold: Sí</p> <p>Funciones:</p> <p>Compensación de presión barométrica</p> <p>Mensaje de diagnóstico</p>	1	\$1.500.000	\$1.785.000

	<p>Resistencia al agua/polvo: A prueba de agua IP67, resistente a los choques</p> <p>Pantalla: LCD</p> <p>Apagado automático: Sí (programable: de 1 a 30 minutos)</p> <p>Memoria: 100</p> <p>Batería: 2 x 'AAA' o LR03 o baterías Ni-H recargable o adaptador de alimentación eléctrica</p> <p>Vida útil de la batería: >200 horas</p> <p>Conectores: BNC y phono jack</p> 		
Medidor portátil e impermeable	<p>Marca: LAQUA</p> <p>Modelo: PC210 – PC220</p>  <p> pH ORP Conductividad Resistividad Sólidos Disueltos Totales Salinidad </p>	1	\$1.400.000 \$1.666.000

	<p>Marca: LaMotte</p> <p>Modelo: DC1500</p> <p>Parámetro: Colorímetro de cloro (libre y total) serie DC1500</p> <p>Factor de prueba: cloro (libre y total)</p> <p>Rango: 0-4.0</p> <p>Límite de detección: 0.05</p> <p>Método de prueba: tabletas DPD</p> <p>Número de reactivos: 2</p> <p>Número de pruebas: 100</p> 	1	\$700.000	\$833.000
Bomba dosificadora	<p>Bomba dosificadora de cloro</p> <p>Modelo DLX</p> <p>Caudal: De 1 a 20 L/H</p> <p>Kit de instalación: Válvula de inyección PP o PVDF, filtro de pie, 2m cada uno de tubos de aspiración/descarga, tornillos y tapones para montaje en pared</p> <p>Presión máxima: 20 Bar</p> <p>Fuente de alimentación: 230v estándar; 120v, 12vdc, 24vac, 24vdc</p> <p>Golpes máximos por minuto: 120 impulsos/minuto máximo</p>	1	\$800.000	\$952.000

	<p>Cabezal de la bomba: PP o PVDF con válvulas de bola de labio o cerámica; opciones de sangrado automático disponibles</p> <p>Diafragma: PTFE Opciones de montaje: Montaje en pared o montaje en piso (DLXB)</p> <p>Carcasa de plástico antiácido con protección IP65</p> <p>Bomba suministrada con cabezal de bomba de purga de aire manual</p> <p>Control de nivel (suministrado sin sonda) compatible con todos los modelos excepto MA / AD (disponible como extra opcional)</p> <p>Altura de succión: 2 metros</p> 			
Generador	<p>MODELO SDG8500S</p> <p>FRECUENCIA 50 hz</p> <p>VOLTAJE 230 voltios</p> <p>POTENCIA MÁXIMA 6,5 KW</p> <p>POTENCIA NOMINAL 7 KW</p> <p>CORRIENTE DE SALIDA DC 12 v / 8,3 A</p> <p>220 v / 32A (2 enchufe)</p> <p>FASES 1(MONOFASICA)</p> <p>SISTEMA DE EXITACIÓN Auto excitación constante transistorada</p>	1	\$2.000.000	\$2.380.000

	REGULACIÓN DE VOLTAJE AVR CONEXION ATS NO ACEITE Alerta por bajo nivel de aceite TIEMPO DE USO CONTINUO 4 horas CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 30 Litros CAPACIDAD DE ACEITE 1,65 litros TIPO DE MOTOR SD192FE SISTEMA DE ARRANQUE Electrónico DIMENSIONES 910 x 530 x 840 mm PESO 185 Kg		
PRECIO TOTAL NETO			\$10.350.000

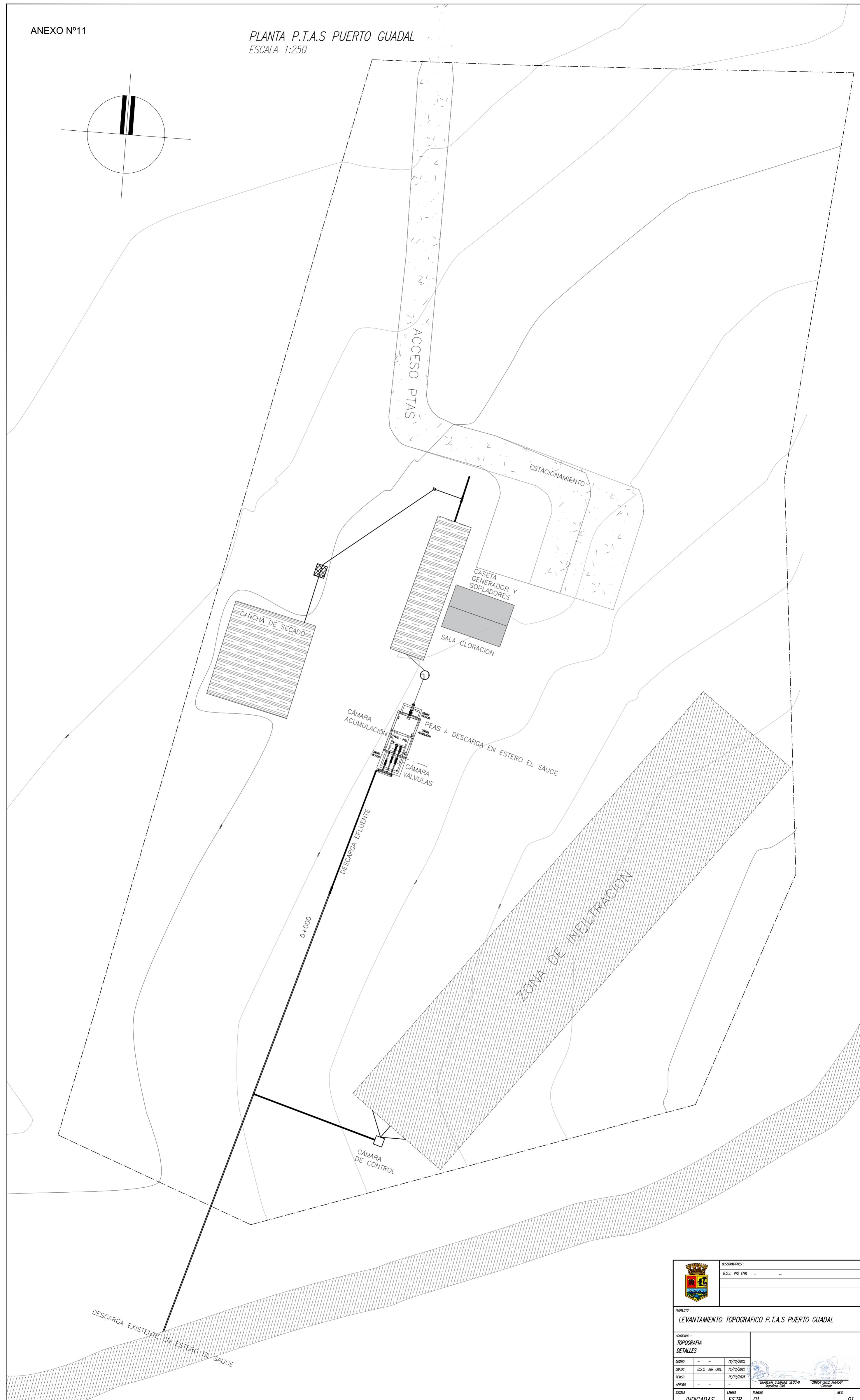
Mantención correctiva y preventiva NETO: \$ 124.212.139

Capacitaciones NETO: \$ 3.867.295

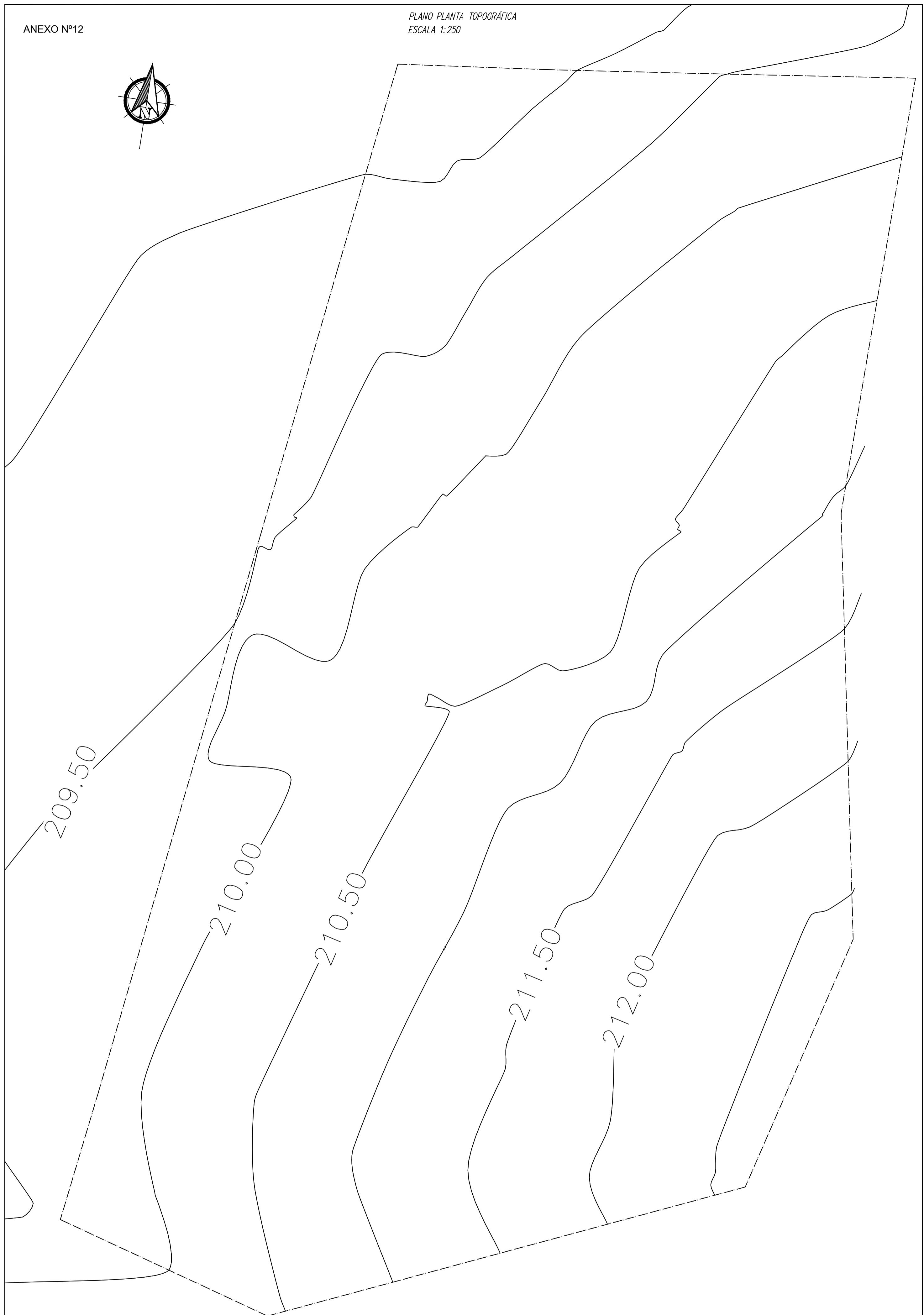
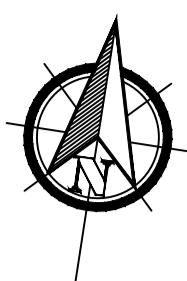
SUMATORIA DE VALORES	Valor neto	Valor total (impuesto incluido)
	\$138.429.434	\$164.731.026

CLAUDIO ALBERTO SANHUEZA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
Patagonia Sostenible de Aysén SpA




PLANTA P.T.A.S PUERTO GUADAL
ESCALA 1:250

		OBSERVACIONES :	
		B.S.S. ING. CIVIL - - -	
PROYECTO : LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO P.T.A.S PUERTO GUADAL			
CONTENIDO : TOPOGRAFIA DETALLES		OBSERVACIONES :	
DESAR	- - -	16/10/2025	
DIBUJO	B.S.S. ING. CIVIL	16/10/2025	
REVIS	- - -	16/10/2025	
APROB	- - -		
ESCALA		LAMINA	NÚMERO
		ESTR.	01
		REVISOR : BRANDO SUPER SECCION Bogotá, Colombia	
		APROBADO : CAMILA BRISS AGUILAR Bogotá, Colombia	



			OBSERVACIONES :		
			B.S.S. ING. CIVL. -- -- 16/10/2025		
PROYECTO :			LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO P.T.A.S PUERTO GUADAL		
CONTENIDO :			TOPOGRAFIA		
DISER	-	-	16/10/2025		
DIBUJO	B.S.S. ING. CIVL.		16/10/2025		
AVISO	-	-	16/10/2025		
APROB	-	-	-		
ESCALA	INDICADAS		LAMINA	NUMERO	REV
			ESTR.	01	01

CHAMLA ORTIZ AGUILAR
 Director

Carta Conductora

I. ANTECEDENTES GENERALES

En atención al requerimiento emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) según Resolución Exenta N°1326 de fecha 05 de agosto de 2024, la Ilustre Municipalidad de Chile Chico remite el presente informe con los antecedentes técnicos, administrativos y operativos relativos a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la localidad de Puerto Guadal, en cumplimiento de lo instruido.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA

1. Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas que tiene el establecimiento, con sus características y etapas.

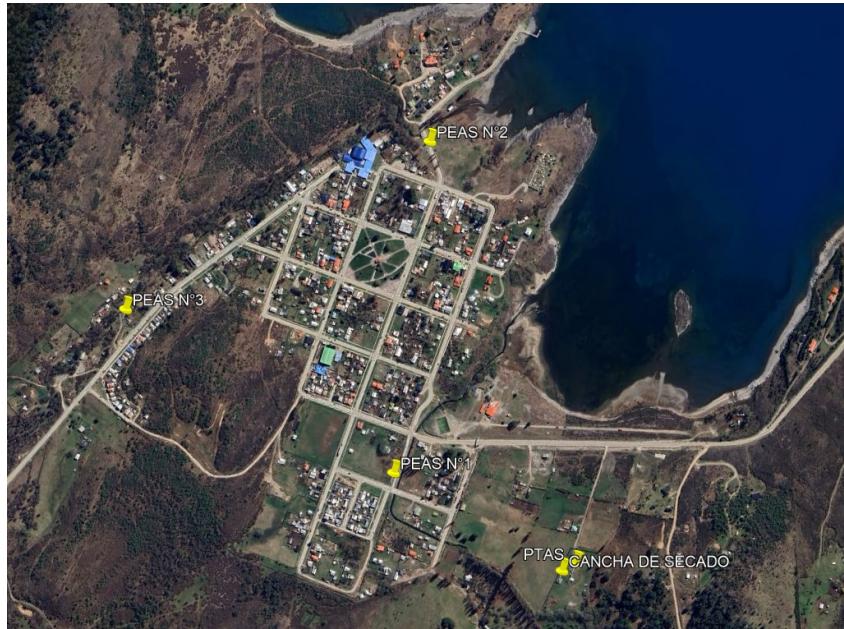
El sistema de tratamiento de aguas servidas de Puerto Guadal corresponde a una planta de tipo lodos activados con aireación extendida. El proceso contempla rejas de desbaste, sedimentador primario, reactor biológico aireado, sedimentador secundario, cloración del efluente y cancha de secado de lodos.

Las plantas de tratamiento de aguas servidas de lodos activados como la de Puerto Guadal, se componen de un estanque de proceso fabricado en plástico reforzado en fibra de vidrio o estructuras prearmadas de acero reforzado con vigas y pilares para mantener la estructura de los estanques sin deformaciones, separado en compartimentos que cumplen distintas funciones y de equipos para la distribución de aire, la recirculación de lodos, y el control de la operación y limpieza de la planta. En el caso de Puerto Guadal, como lo muestra la Imagen N°3, se trata de una estructura de acero reforzado, con vigas y pilares de Perfilería de acero de 10*10. El estanque de proceso incluye las etapas que se indican a continuación, una tras otra, con flujos gravitacionales entre sí. Para cada una de las etapas se indican las alternativas de una primera intervención por cada etapa existente.

El sistema de desbaste y recolección de sólidos previos a la entrada de la PTAS se realiza al ingreso de cada una de las PEAS mediante cámaras con rejas de desbaste y salpicaderas para secado de los sólidos. Se debe indicar que la PTAS no cuenta con una cámara de carga previa al ingreso, por lo que las AS que provienen de la Población de Puerto Guadal, llegan directamente desde las PEAS N°1.

En la actualidad el agua cruda ingresa al primer compartimento por la tubería que descarga su caudal a un canastillo plástico, utilizado como rejilla artesanal, previo a la descarga al compartimento inicial del Tratamiento físico/químico/bacteriológico y que corresponde a la Aireación Imagen N°4.

Imagen N°1



2. Mapa o croquis del sistema de tratamiento de aguas servidas, que especifique las etapas de esta (ejemplo, sistemas de tratamiento primario, terciario, puntos de captación, punto de descarga, capacidad de las unidades operativas, etc.).

Imagen N°2



Imagen Nº3



Imagen Nº4



El proceso de esta planta de tratamiento se divide en las siguientes etapas:

2.1. Desbaste y recolección de sólidos

Previo al ingreso a la planta, las aguas servidas pasan por cámaras de rejas de desbaste ubicadas en las Plantas Elevadoras de Aguas Servidas (PEAS). Estas rejas retienen sólidos gruesos (plásticos, trapos, maderas) que se secan en salpicaderas y luego se disponen junto con los residuos sólidos municipales. La PTAS de Puerto Guadal no cuenta con cámara de carga previa, por lo que el flujo llega directamente desde la PEAS N°1.

2.2. Aireación (Reactor biológico)

En esta etapa, el agua residual ingresa al reactor de aireación extendida, donde se suministra aire mediante sopladores y difusores. La mezcla líquida resultante permite la oxidación de la materia orgánica y la formación de lodos activados. El estanque de proceso está fabricado en acero estructural reforzado con perfilería 10×10 cm y cuenta con compartimientos para aireación, recirculación y control.

2.3. Sedimentación secundaria

El efluente del reactor pasa a un clarificador o sedimentador, donde los flóculos biológicos decantan. El lodo sedimentado se recircula al reactor para mantener la biomasa activa, y el excedente se envía a la cancha de secado de lodos.

2.4. Digestión de lodos

Los lodos biológicos extraídos son estabilizados mediante digestión aeróbica y secado natural. El proceso transforma la materia orgánica residual en un material inerte, con menor olor y volumen, apto para disposición en lugar autorizado.

2.5. Desinfección

El efluente clarificado pasa por una cámara de contacto donde se aplica cloración con hipoclorito de sodio, eliminando la mayoría de los microorganismos patógenos. Con esta etapa, el agua tratada alcanza niveles de coliformes fecales inferiores a 1.000 NMP/100 ml, condición compatible con usos de riego según la normativa sanitaria.

2.6. Descarga final

El agua tratada se descarga por gravedad hacia el Estero El Sauce, que conduce las aguas depuradas hacia el Lago General Carrera.

3. Informar la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamiento, indicando los meses, un promedio de días al mes y cuántas horas al día se efectúan descargas.

La planta opera de manera continua durante todo el año, con descargas diarias del efluente tratado al cuerpo receptor natural.

4. Informar la cantidad de uniones domiciliarias que alimentan actualmente a la planta de tratamiento y población estimada abastecida con el servicio de tratamiento.

El sistema de alcantarillado de Puerto Guadal sirve aproximadamente a 338 domicilios, para una población de 590 personas (ADIS Septiembre, 2025).

5. Acompañar los registros de producción de lodos (en la unidad de kilogramos por mes), los registros de monitoreos enviados al Servicio Agrícola Ganadero y la respectiva autorización para su uso en suelos agrícolas; En el caso de no contar con la autorización mencionada, informar los registros y/o certificados de disposición final en relleno sanitario, desde el mes de julio 2021 a la actualidad.

Los lodos son dispuestos en la cancha de secado de la planta y trasladados posteriormente al Vertedero de Puerto Bertrand, el cual cuenta con Resolución Sanitaria de Funcionamiento emitida el año 1997 por la Autoridad Sanitaria Regional. Dicha resolución autoriza su operación para

disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables. En la comuna no existe relleno sanitario autorizado.

6. Informar si se realiza la actividad de aplicación de cloro a la descarga de aguas tratadas. Además, de ser el caso, acompañar los registros mensuales de uso de hipoclorito (en la unidad de Litros por mes) para la desinfección de las aguas tratadas desde el mes de julio de 2021 a la actualidad, así mismo acreditar la compra de este con medios de verificación, tales como facturas y/o boletas.

Se realiza aplicación de cloro al efluente tratado mediante hipoclorito de sodio. El informe de laboratorio Aguas Patagonia S.A. N° 113758 evidencia cloro libre residual de 0,16 mg/L. No se cuentan con registros mensuales de consumo ni facturas de compra.

7. Individualizar el/la o los operadores de la planta de tratamiento de aguas servidas que actualmente está/n contratado/a/s. Se debe indicar el nivel de estudio, experiencia, capacitaciones.

Actualmente la planta cuenta con dos operadores:

- Manuel Alejandro Pérez Castro, Técnico Nivel Medio en Mecánica Industrial (Liceo Politécnico de Castro, 2013), contratado mediante Decreto Exento N° 1993/2025.
- Cristian Alejandro Toledo González, Técnico Nivel Medio en Electromecánica (Liceo Luisa Rabanal Palma, Chile Chico, año 2000), contratado mediante Decreto Exento N° 01065/2025.

8. Acreditar el o los punto/s de descarga actuales de la planta de tratamiento, con sus respectivas coordenadas.

El punto de descarga al Estero El Sauce se encuentra en coordenadas (46,850233°, 72.698195°)

9. Informar la forma de disposición de aguas tratadas en época estival, incluyendo el escenario de cuando el cuerpo receptor se encuentra seco.

No se cuenta con zanja de infiltración para disposición del efluente tratado. No se ha observado el estero completamente seco desde el inicio de la actual administración.

10. Informar si se ha construido una zanja de infiltración superficial para la contención de las aguas tratadas por la planta de tratamiento, y de existir dicha obra, acompañar fotografías, fechadas y georreferenciadas, además de informar sus características, épocas de uso y cantidad promedio de agua tratada descargada a ésta.

No existe zanja de infiltración superficial construida, por lo tanto, no se adjuntan registros ni fotografías asociadas.

11. Identificar y acreditar modificaciones incorporadas al día de hoy respecto del proyecto originalmente evaluado ambientalmente por Resolución Exenta N°039/99, de 21 de septiembre de 1999, que aprueba ambientalmente el proyecto "Instalación de alcantarillado de Puerto Guadal", de la I. Municipalidad de Chile Chico.

Desde la aprobación ambiental original (R.E. N°039/99), sólo se ha ejecutado la construcción de una cancha de lodos, sin otras modificaciones estructurales relevantes.

12. Informar el caudal de diseño de planta de tratamiento según su infraestructura actual.

A través de una proyección lineal simple o de extrapolación, se puede determinar lo siguiente en base al expediente de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado en 1998, y de su aprobación ambiental Resolución Exenta Nº39/99.

Año	UD proyectadas	Caudal medio proyectado [L/s]
1998	213	0,621
1999	218	0,645
2000	223	0,67
2001	229	0,695
2002	234	0,719
2003	239	0,744
2004	244	0,769
2005	249	0,793
2006	254	0,818
2007	260	0,843
2008	265	0,867
2009	270	0,892
2010	275	0,916
2011	280	0,941
2012	285	0,966
2013	291	0,99
2014	296	1,015
2015	301	1,04
2016	306	1,064
2017	311	1,089
2018	316	1,114
2019	322	1,138
2020	327	1,163
2021	332	1,188
2022	337	1,212
2023	342	1,237
2024	347	1,261
2025	353	1,286
2026	358	1,311
2027	363	1,335

El estudio de diseño original del sistema de tratamiento de aguas servidas de Puerto Guadal consideró una proyección lineal de crecimiento de caudales desde un caudal medio de 0,67 L/s en el año 2000 hasta 1,36 L/s al año 2028, equivalente a un incremento del 103 % en 28 años.

Esta proyección se correlacionó con un aumento estimado de 213 a 363 uniones domiciliarias en igual período.

Los datos actuales, obtenidos tanto del registro ADIS Guadal (septiembre 2025) como de los antecedentes técnicos municipales, muestran una coincidencia muy cercana con las proyecciones del diseño original, tanto en número de conexiones como en comportamiento hidráulico.

Situación observada y coherencia con el diseño

- A septiembre de 2025, existen 338 domicilios conectados al sistema, lo que corresponde al 93 % del valor proyectado para 2027 (363 UD).
- Extrapolando el comportamiento lineal del diseño, el caudal medio real esperado para 2025 es del orden de 1,25–1,28 L/s, valor muy próximo al 1,36 L/s de diseño final.
- Los monitoreos operacionales evidencian que la planta trabaja dentro de su rango de diseño, sin sobrecarga hidráulica significativa, aunque con una carga orgánica proporcionalmente mayor, producto del crecimiento efectivo de la población conectada.

Comportamiento hidráulico y eficiencia

- La evolución de los caudales confirma que la proyección original fue conservadora y técnicamente acertada, anticipando adecuadamente el crecimiento urbano real.
- La tendencia observada no evidencia desviaciones abruptas respecto a la curva prevista: el caudal ha seguido un incremento sostenido y predecible.
- Sin embargo, el aumento de demanda sobre todo en época de temporada alta de turismo y la antigüedad del sistema indican que la planta se encuentra próxima a su límite hidráulico óptimo.

13. Informar si se efectúan monitoreos a la descarga del efluente líquido de la planta de tratamiento, y a su vez informar sobre su frecuencia, metodología utilizada, parámetros analizados y punto/s de muestreo. Además, acompañar, de ser el caso, los informes de monitoreos realizados desde el mes de julio de 2021 a la actualidad.

Los análisis de laboratorio realizados por Aguas Patagonia S.A. en marzo de 2025 indican los siguientes resultados: DBO5 89 mg/L, SST 21 mg/L, Nitrógeno Kjeldahl 14 mg/L, Fósforo total 5,6 mg/L, Coliformes fecales $1,6 \times 10^4$ NMP/100ml. No se cuenta con insumos de años anteriores.

14. Informar si se han realizados monitoreos analizando los parámetros indicados según la NCh 1.333 punto 6, punto 7 y punto 8, y acompañar, de ser el caso, los informes de monitoreos de dichos parámetros realizados desde el mes de julio 2022 a la actualidad.

No se cuenta con informes que analicen parámetros conforme a la NCh 1333 puntos 6, 7 y 8.

15. Informar si se realiza autocontrol de caudal del afluente y del efluente, y acompañar, de ser el caso, dicha documentación respecto de las mediciones realizadas desde el mes de julio de 2021 a la actualidad.

Actualmente la planta no cuenta con sistema de medición o registro continuo de caudal de afluente o efluente, sin embargo, se llamó a licitación para comprar los equipos necesarios para estas mediciones, equipos que serán entregados antes de diciembre de 2025.



DECRETO EXENTO N°: 01065/2025

REF: : CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CRISTIAN TOLEDO GONZALEZ.

Chile Chico, 09/06/2025

VISTO:

para cometidos específicos, conforme a los incisos 2° y 3° del Artículo 4°.

El Decreto Exento N° 2623 de fecha 19.12.2024 que aprueba el Presupuesto Municipal, metas PMG, y Políticas de Recursos Humanos para el año 2025.

El contrato de prestación de servicios entre la I.Municipalidad de Chile Chico y don/a **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, El Decreto Exento N° 2391 de fecha 20.11.2024, que delega facultades a la administradora municipal doña KATERINE SOLEDAD CARILEPI DIAZ o a quien lo subrogue para firmar bajo la fórmula “Por orden del alcalde”;

El Decreto Afecto N° 657 de fecha 19.11.2024 que nombra Administradora Municipal a doña KATERINE SOLEDAD CARILEPI DIAZ

CONSIDERANDO:

El contrato de prestación de servicios entre la I.Municipalidad de Chile Chico y don(a) **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, Cédula de identidad N° 15.683.698-2, a contar del 02.06.2025 al 31.12..2025.

DECRETO:

1° APRUÉBASE, en todos sus términos, contrato de prestación de servicios suscrito entre la I.Municipalidad de Chile Chico y don/a **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, Cédula de identidad N° 15.683.698-2, por la suma de \$818.713(ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos), brutos por mes de servicios efectivamente prestados, y pagaderos el primer día hábil del mes siguiente, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chile Chico, a 02 de junio del 2025 entre la I. Municipalidad de Chile Chico, RUN 69.240.400-9 representada por su Alcalde don ARIEL KEIM HERMOSILLA, chileno, funcionario público, cédula de identidad número 14.043.452-3, domiciliado en esta ciudad calle Bernardo O'Higgins 333, en adelante “La Municipalidad” y don **CRISTIAN ALEJANDRO TOLEDO GONZALEZ**, Cédula de identidad N° 15.683.698-2, con domicilio en Pto. Guadal, en adelante “El Prestador/a” han convenido suscribir el siguiente contrato.

PRIMERO: La Municipalidad de Chile Chico viene en contratar al prestador de servicios a honorarios, conforme a los incisos 2° y 3° del artículo 4. ° de la Ley N° 18.883 Estatuto de los Funcionarios Municipales, para la prestación de los servicios para cometidos específicos que se indican a continuación y que se regirán por las reglas que establece el presente contrato:

- Operador Planta de Tratamiento de Pto. Guadal, y
- Otras labores afines que le encomiende el Alcalde y/o la Delegado/a Municipal

Dichas labores las coordinará directamente con el Delegado/a Municipal de Pto. Guadal, o quien éste designe y se desarrollarán de lunes a viernes 08:00 hrs. a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 17:00 hrs;

Los atrasos e inasistencia en sus labores serán descontados de las remuneraciones.

Para efectos de velar por la correcta ejecución de los cometidos específicos contratados y a correcta inversión de los fondos públicos, la Municipalidad podrá nombrar una “Contraparte Técnica” del prestador de servicios a honorarios, la cual la definirá el Alcalde.

SEGUNDO: Los honorarios del prestador ascenderán a la suma de \$818.713(ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos) brutos por servicios efectivamente prestados, y pagaderos al término de los servicios, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por el prestador, salvo que en casos justificados solicite que se efectúe el pago mediante cheque a su nombre.

Para que se cancelen sus servicios, el profesional y/o trabajador deberá presentar lo siguiente:

1. Informe de actividades, gestiones y cometidos específicos realizados, con sus respectivos respaldos. Estos informes deben ser entregados y serán revisados por la Contraparte Técnica designada, quien le dará el visto bueno para su pago.
2. Una vez aprobado el informe, por medio de memorándum o correo electrónico se informará al profesional para que emita su boleta de honorarios mensual.

TERCERO: Las partes de común acuerdo y en forma libre y espontánea declaran que del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, no derivan relaciones de dependencia ni de subordinación, que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, especialmente por su artículo 7º, ni en lo principal ni en lo accesorio, teniendo solamente “el municipio”, facultades de control administrativo de las labores del prestador, para la correcta ejecución de los cometidos específicos contratados, debiendo ajustarse a la labor convenida, al sentido natural y obvio de su formación. De su oficio y/u ocupación. Así mismo, se deja expresa constancia que el prestador (a) de servicios no es dependiente ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico y tampoco adquiere por este convenio la calidad de funcionario municipal.

CUARTO: Las partes acuerdan que, tratándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el Municipio se encuentra exonerado de dar cumplimiento al pago de imposiciones previsionales, a ningún título, en el presente o en el futuro, tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes del trabajo.

En consecuencia, el/la prestador/a antes individualizado/a no es funcionario (a) municipal ni adquiere tal carácter por este contrato. Por tanto, las normas de la Ley 18.883, con excepción de su artículo 4º, y las del Código del Trabajo, no tendrán aplicación en el presente contrato.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **02.06.2025 y hasta el 31.12.2025**. La Municipalidad podrá desahuciar el presente contrato sin previo aviso de anticipación y/o sin expresión de causa. Igualmente, podrá el prestador ejercer unilateralmente este derecho, aceptándolo en este acto expresamente el prestador de servicios a honorarios y renunciando desde ya, al ejercicio de cualquier acción destinada a revertir esta situación, o solicitar la declaración de una eventual relación laboral, o al cobro de cualquier tipo de indemnización, entendiéndose que, todos los beneficios pactados terminarán conjuntamente con el presente contrato.

SEXTO: El consumo de alcohol y drogas en las dependencias e instalaciones municipales, y la prestación de servicios bajo su influencia serán considerados como causal de término inmediata del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, sin derecho a pago alguno.

SEPTIMO: El/la Prestador/a de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- En el mes de septiembre y diciembre, el municipio podrá otorgar un bono no tributable cuyo monto será determinado por la Municipalidad.
- Los prestadores o servidores a honorarios, tendrán un descanso anual de 15 días hábiles no acumulables, por el periodo, proporcional al tiempo trabajado, previa autorización de su jefe directo, y es el alcalde, quién podrá concederlos o postergarlos por razones de buen servicio.
- En las ocasiones en que sea destinado a prestar servicios en otras localidades del territorio nacional o internacional, se le pagará una bonificación asimilada a grado 15º de la EUR de municipalidades diarios, o fracción de un 40% para gastos de alojamiento y alimentación. Esta bonificación no será superior a 10 días al mes en cuyo caso solo se cancelará el 50%.
- La municipalidad podrá facilitar ropa de trabajo que se obliga a usar sólo en el horario en que presta sus servicios, y será devuelta finalizado el contrato.

OCTAVO: Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza, y el prestador tiene el único derecho a exigir el pago de la suma convenida en la cláusula segunda del presente instrumento, y siempre que se haya ejecutado cabalmente lo pactado.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el “prestador de servicios” sólo tendrá derecho al pago de honorarios, por cuanto su gestión es de naturaleza civil, regida por el Código Civil, en su párrafo noveno, Título XXVI, Libro IV, respecto de las reglas de arrendamiento de servicios inmateriales, por lo tanto, no recibirá los derechos laborales y provisionales que se establecen en el Código del Trabajo.

DÉCIMO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, y para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chile Chico, prorrogando la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador de servicios deberá dar cumplimiento a:

- a) Lo establecido en la ley N°20.255 Título IV y Ley N°20.894, relacionada con la obligatoriedad de cotización previsional de las personas que emitan boletas de honorarios
- b) Asistir en forma obligatoria a los cursos y talleres de capacitación relacionados con el cometido específico que desempeñan.

DECIMO SEGUNDO: A través del presente instrumento el prestador de servicios a honorarios declara recibir en forma gratuita copia del “Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad”, de la I. Municipalidad de Chile Chico, asumiendo la responsabilidad de dar lectura a su contenido y dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, normas de orden higiene y seguridad que en él están escritas, y horarios de funcionamiento de los establecimientos municipales, como así también a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o modifiquen y que formen parte de este reglamento.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato, se firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales declara recibir el/la prestador/a su entera satisfacción y conformidad.

CRISTIAN A. TOLEDO GONZALEZ
Prestador de Servicios a Honorarios

ARIEL KEIM HERMOSILLA
ALCALDE

2º El gasto derivado del presente impútese a la cuenta 2104004002004 del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



KATERINE SOLEDAD CARILEPI DIAZ
Administradora municipal
Administración municipal



CLAUDIO PÉREZ CALDERÓN
Director
Dirección de control



CHRISTOPHER SAIGG OPORTOT
Secretario municipal
Secretaría municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO CRISTIAN T.	Digital	Ver		

KCD/CPC/PSA/COM

Distribución:

RECURSOS HUMANOS
TESORERIA
SECRETAIRÍA MUNICIPAL
DELEGACION MUNICIPAL PUERTO GUADAL



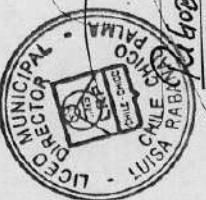
Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://chilechico.ceropapel.cl/validar/?key=20267744&hash=895d7>

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION DE EDUCACION GENERAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION

Por cuento Don(a): Christian Alejandro Toledo Gonzalez

egresado de. Liceo "Luisa Rabanal Palma" de Chile chico
ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, se le
otorga el título de TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN "ELECTROMECÁNICA"
DE ACUERDO A LO PRESCrito EN EL ARTICULO N°27 DE LA LÉY N°18962..

El presente título queda registrado con el N° 11-012 de fecha 16 de JUNIO de 1960.
Dado en Chile chico a 07 de Julio de 1960 de 2000.



Christian Alejandro Toledo Gonzalez
Nombre, Apellidos, Firma y Timbre
Director(a)
X1 Región Aysén..

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

Nombre, Apellidos, Firma y Timbre

Secretaría Regional Ministerial

de Educación



DECRETO EXENTO N°: 01993/2025

**REF: : APRUEBA CONTRATO MANUEL PÉREZ CASTRO.
OPERADOR PLANTA PUERTO GUADAL.**

Chile Chico, 25/09/2025

VISTO:

Las facultades que me confiere la Ley 19.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Afecto N°657 de fecha 19.11.2024 que nombra Administradora Municipal a doña Katerine Soledad Carilepi Díaz.

El Decreto Exento N°275 de fecha 03.02.2025 que determina orden y subrogancia Unidades Municipales.

El Decreto Exento N°2672 de fecha 13.12.2023, que deroga Decreto Exento N°2450 de fecha 08.07.2023 y determina el orden de subrogancia Directo de Control.

El DFL 1 de 2002 Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.

La Resolución Exenta N°792 de fecha 09 de junio de 2025, por la cual el Gobierno Regional de Aysén aprueba la Oferta Programática Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado, Comuna de Chile Chico año 2025.

El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 27 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Chile Chico y el Gobierno Regional de Aysén.

La Resolución Exenta N°969 de fecha 30 de junio 2025, aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Chile Chico para Oferta Programática - Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado Comuna de Chile Chico Año 2025 Código 24314225

El Decreto Exento N°1227 con fecha 30 de junio de 2025, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Oferta Programática - Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado Comuna de Chile Chico Año 2025 Código 24314225

El Acuerdo N°145, tomado en Sesión Ordinaria N°31 de fecha 2 de julio de 2025. El Decreto Exento N°1283 de fecha 03 de julio 2025, se refiere a modificación presupuestaria del proyecto Oferta Programática - Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado Puerto Guadal.

CONSIDERANDO:

El inicio del contrato a Plazo Fijo al trabajador Manuel Alejandro Pérez Castro Rut: 18.459.762-4, en las labores de **OPERADOR DE PLANTA** en proyecto "Oferta Programática - Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado Puerto Guadal". Desde el 01 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el contrato a plazo fijo entre la Municipalidad de Chile Chico y el trabajador Manuel Alejandro Pérez Castro Rut: 18.459.762-4, en las labores de **OPERADOR DE PLANTA** del proyecto Oferta Programática - Gestión Hídrica - Operación de Alcantarillado Comuna de Chile Chico, Año 2025, Código 24314225, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



KATERINE SOLEDAD CARILEPI DIAZ
Administradora municipal
Administración municipal



PAULO ANDRES SOZA AMIGO
Director (s)
Dirección de control



Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO MANUEL PÉREZ CASTRO	Digital	Ver		

KCD/PSA/GCS/BHS

Distribución:

RECURSOS HUMANOS
TESORERIA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://chilechico.ceropapel.cl/validar/?key=20344314&hash=7173d>

ANEXO N°4 DE CARTA CONDUCTORA



CERTIFICADO DE TÍTULO TÉCNICO PROFESIONAL

Certifico que don(ña) **MANUEL ALEJANDRO PÉREZ CASTRO**, RUN **18459762-4**, obtuvo el **TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN MECÁNICA INDUSTRIAL**, en el establecimiento educacional **LICEO POLITECNICO DE CASTRO**, comuna de **CASTRO, DE LOS LAGOS**.

El referido Título de Técnico de Nivel Medio se encuentra registrado en la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN - REGIÓN DE LOS LAGOS** según consta en el Registro N° **23927** de fecha **06/09/2013**



Ricardo Ariel Hidalgo Mendoza
Jefe Unidad Nacional de Atención Ciudadana
Ayuda Mineduc



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 9 de agosto de 2025

Código de Verificación
Nº **1c4dd31a-655f-4847-8119-ba742ea9bdcd**

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2º de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.36.0)